



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXI
AÑO LXXXIX

Montevideo, 6 de junio de 2019.

N^o. 12.476

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS
EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

SITUACIONES DE INCAPACIDAD

- N^o. Resol. 74139

Incompleta como no contraída en acto de servicio, al Cabo. de 2^a. (MDN) Santiago Da Silva. Pasar a retiro obligatorio. -Expte. M.D.N. N^o. 19028197.

MISION DIPLOMATICA

- N^o. Resol. 74140

En EE.UU. de América, al Sr. Cnel. Rubén E. Rodríguez Pereyra, como Agregado de Defensa a la Delegación Permanente de la ROU, se cumplió en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19024035.

- N^o. Resol. 74141

En EE.UU. de América, al Sr. General Julio R. Macías Pereira, como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas, Agregado de Defensa y Militar ante el Gobierno de los EE.UU. de América, Jefe de Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, se cumplió en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19023551.

- N^o. Resol. 74142

En Rep. de Chile, al Sr. Cnel. (Av.) Alejandro H. Arocena González, como Agregado de Defensa a la Fuerza Aérea, se cumplió en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19025708.

- N^o. Resol. 74143

En el Reino de España, al Sr. Cnel. (Av.) José M. Medina Rey, como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea, se cumplió en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19012614.

CONTRATO DE COMODATO Y ANEXO I

- N^o. Resol. 74149

A celebrarse entre el "MDN" y el "MIEM", en términos que se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19006541.

ACTAS

- N^o. 20949 –13 Retiros Obligatorios.

- N^o. 20950 – 7 Retiros Voluntario.

- N^o. 20951– 16 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20952– 10 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20953– 10 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20954– 11 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20955– 10 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20956– 13 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20957– 17 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20958– 14 Fijaciones de Haberes de Retiros.

- N^o. 20959 – 6 Modificación de Numerales.

- N^o. 20960 – 6 Modificación de Numerales.

- N^o. 20961 – 5 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o. 20962 – 6 Pensiones.

- N^o. 20963 –13 Pensiones.

- N^o. 20964 –18 Pensiones.

- N^o. 20965 – 3 Pensiones.

LLAMADO LICITACION PÚBLICA

- N^o. Resol. 74144

De la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, para la adquisición de un inmueble con destino a oficinas en Montevideo, como cita. -Expte. M.D.N. N^o. 18085626.

PAGO DE PARTIDAS DE DINERO

- N^o. Resol. 74145

Al Personal del CGE en Misión de Paz en Rep. Democ. del Congo, por el mes de Feb./019, por suma que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19028715.

- N^o. Resol. 74146

Al Personal del CGE en Misión de Paz en Rep. Democ. del Congo, por el mes de Mar./019, por suma que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19032127.

AUTORIZAR TRANSACCIÓN JUDICIAL

- N^o. Resol. 74147

A los letrados patrocinantes del Estado "MDN" – "CGE", como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 18048755.

LICENCIAS EXTRAORDINARIA

- N^o. Resol. 74148

Sin goce de sueldo a la Cabo de 2^a. (Esp."B"). Patricia L. Berrillo Bilbao, perteneciente a la DNSFFAA, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 19039016.



502

RESOLUCION **74139**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19028197

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 2da. (MDN) Santiago Da Silva, perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: que el mencionado Cabo de 2da. (MDN) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 560 de 4 de diciembre de 2018 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio.-----

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978. -----

II) que en virtud de lo informado por la Comisión Médica actuante, no existen en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional tareas que puedan ser adjudicadas al mencionado Personal Subalterno, por lo que corresponde disponer su pase a situación de retiro obligatorio.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo preceptuado por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo

123/991 de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Cabo de 2da. (MDN) Santiago Da Silva perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----

2do.- Pasar a situación de retiro obligatorio al Cabo de 2da. (MDN) Santiago Da Silva perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional, acorde a lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para notificar al interesado y realizar las modificaciones



correspondientes en el Sistema de Gestión Humana (SGH) y al Departamento Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Contador Central de la Contaduría General de la Nación destacada en dicho Ministerio y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese. -----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°

12476

SECPMIL
GZ. LR.


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



825

RESOLUCION **74140**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19024035

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de diciembre de 2016 (número interno 93.954).-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución, se designó al señor Coronel don Ruben Emilio Rodríguez Pereyra en Misión Diplomática como Agregado de Defensa a la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 10 de febrero de 2017, por el período de 2 (dos) años.-----

CONSIDERANDO: que el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, informó que la Misión Diplomática confiada al señor Oficial Superior mencionado, se cumplió desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 9 de febrero de 2019, fecha en que se hizo efectivo el relevo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Establecer que la Misión Diplomática confiada al señor Coronel don Ruben Emilio Rodríguez Pereyra como Agregado de

Defensa a la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se cumplió desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 9 de febrero de 2019, fecha en que se hizo efectivo el relevo.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental remitase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12476**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



DC-MO
TS/ag



524

R E S O L U C I O N 74141

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19023551

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de agosto de 2017 (número interno 94.258).-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución, se designó al señor General don Julio Rodolfo Macías Pereira en Misión Diplomática como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas, Agregado de Defensa y Militar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, a partir del 1ro. de febrero de 2018, por el período de 1 (un) año.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, informó que la Misión Diplomática confiada al señor Oficial Superior mencionado, se cumplió desde el 1ro. de febrero de 2018 hasta el 5 de febrero de 2019.-----

II) que el señor Oficial referido percibió asignaciones, conforme a lo establecido por el artículo 6to. del Decreto 576/965 de 9 de diciembre de 1965, hasta el 25 de febrero de 2019.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Establecer que la Misión Diplomática confiada al señor General don Julio Rodolfo Macías Pereira como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas, Agregado de Defensa y Militar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, se cumplió desde el 1ro. de febrero de 2018 hasta el 5 de febrero de 2019.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, el Departamento Administración Documental remitase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N.º

12476

Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**
Director General de Secretaría



R E S O L U C I O N **74142**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19025708

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de diciembre de 2016 (número interno 93.916).-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución, se designó al señor Coronel (Av.) don Alejandro Hugo Arocena González en Misión Diplomática como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la República de Chile, a partir del 25 de febrero de 2017 y por el período de 2 (dos) años.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, informó que la Misión Diplomática confiada al señor Oficial Superior mencionado, se cumplió desde el 25 de febrero de 2017 hasta el 1ro. de marzo de 2019, fecha en que se hizo efectivo el relevo.-----

II) que el señor Oficial referido percibió asignaciones, conforme a lo establecido por el artículo 6to. del Decreto 576/965 de 9 de diciembre de 1965, hasta el 10 de abril de 2019.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Establecer que la Misión Diplomática confiada al señor Coronel (Av.) don Alejandro Hugo Arocena González como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la República de Chile, se cumplió desde el 25 de febrero de 2017 hasta el 1ro. de marzo de 2019, fecha en que se hizo efectivo el relevo.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. Nº. **12476**


Prof. HERMAN PLANCHON
Director General de Secretaría



R E S O L U C I O N 74143

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19012614

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de diciembre de 2016 (número interno 93.914) y su modificativa de 9 de octubre de 2018 (número interno 73.190).-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de diciembre de 2016 (número interno 93.914), se designó al Coronel (Av.) don José Martín Medina Rey en Misión Diplomática como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Reino de España, a partir del 1ro. de marzo de 2017, por el período de 2 (dos) años.-----

II) que por Resolución de 9 de octubre de 2018 (número interno 73.190) dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se modificó el plazo de la Misión Diplomática confiada al Oficial Superior mencionado, estableciendo el mismo desde el 1ro. de marzo de 2017 y hasta el 16 de diciembre de 2018.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, informó que la Misión Diplomática confiada al señor Oficial Superior mencionado, se cumplió desde el 1ro. de marzo de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2018, fecha en que se hizo efectivo el relevo.-----

II) que el señor Oficial referido percibió asignaciones, conforme a lo establecido por el artículo 6to. del Decreto 576/965 de 9 de diciembre de 1965, hasta el 30 de enero de 2019.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Establecer que la Misión Diplomática confiada al señor Coronel (Av.) don José Martín Medina Rey como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Reino de España, se cumplió desde el 1ro. de marzo de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2018, fecha en que se hizo efectivo el relevo.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12476
Prof. HERNAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



R E S O L U C I O N **74149**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19006541

Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: la gestión tendiente a la autorización y suscripción de un contrato de comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

RESULTANDO: I) que por el contrato a celebrarse el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por el plazo de 25 años a contar desde la suscripción, el área detallada en el Anexo I, ubicada dentro de las instalaciones del Batallón Oriental de Infantería Mecanizado N° 4, sito en el padrón número 1493, zona urbana de la ciudad de Colonia del Sacramento.-----

II) que el comodatario destinará dicha área a la colocación de estaciones de monitoreo automático de radioactividad ambiental y equipamiento complementario que forma parte del sistema.-----

CONSIDERANDO: que la suscripción del comodato a favor del Ministerio de Industria, Energía y Minería contribuye a aunar esfuerzos que redundarán en beneficios institucionales para el Estado, siendo de interés la celebración del contrato referido -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, por el

numeral 5to. de la Resolución 457/991 de 27 de junio de 1991 con la modificación dada por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 1402/997 de 31 de diciembre de 1997 y a lo informado por el Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Suscribir el contrato de comodato y su Anexo "I" a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por el cual el nombrado en primer término da en comodato al nombrado en segundo término, por el plazo de 25 años a contar desde su suscripción, el área detallada en el Anexo "I", ubicada dentro de las instalaciones del Batallón Oriental de Infantería Mecanizado N° 4, sito en el padrón número 1493, zona urbana de la ciudad de Colonia del Sacramento, en los términos previstos en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019.00654-1, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional



a sus efectos y al Comando General del Ejército para conocimiento. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.---


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12476**

Prof. HERNAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



COMODATO: En Montevideo, el de ... de dos mil diecinueve, comparecen **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) representado en este acto por el señor Ministro, -----, con domicilio en Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) representado en este acto por el señor Ministro,-----, con domicilio en Sarandí número 620 de esta ciudad, quienes convienen:

PRIMERA: Antecedentes.

I) El MIEM recibió de la OIEA una donación de equipamiento para realizar la medición de partículas radioactivas en aire consistente en tres estaciones de monitoreo automático de aerosoles, tres estaciones meteorológicas Davis, tres UPS Salicru y un servidor. II) Para su correcto funcionamiento y para que las medidas obtenidas sean representativas de lo que sucede a nivel país, un equipo de expertos españoles seleccionó las localidades donde deberían instalarse los equipos. Los puntos seleccionados son: Aceguá en Cerro Largo, Ciudad de Tacuarembó, Colonia del Sacramento y Montevideo).

III) En cada localidad, el lugar donde se aloje cada estación de monitoreo debe contar con cierta infraestructura (o debe poder adecuarse para cumplir con los requisitos del fabricante) y cierto nivel de seguridad física.

IV) EL MIEM y el MDN han colaborado en otras instancias también vinculadas a proyectos con el OIEA.

SEGUNDA: Objeto.

Por el presente el MDN da en comodato al MIEM, el área detallada en el croquis adjunto (Anexo I), ubicada dentro de las instalaciones del Batallón Oriental de Infantería Mecanizado N° 4, sito en el padrón número **mil cuatrocientos noventa y tres (1493)** zona urbana de la ciudad de Colonia del Sacramento, que recibe en calidad de comodatario en su actual estado de conservación el cuál es conocido y aceptado por el MIEM.

TERCERA: Plazo.

El presente contrato se otorga por el plazo de veinticinco (25) años a partir de la firma de éste, el que se prorrogará automáticamente por igual plazo. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato, notificando su voluntad a la otra parte por escrito, con una antelación no menor a ciento veinte (120) días al vencimiento del plazo o de su prórroga.

Si antes de llegado el plazo o de concluirse el uso para que se prestó la cosa, sobreviene al comodante alguna imprevista y urgente necesidad de la misma cosa, podrá exigir del comodatario su restitución, dando un preaviso de tres (3) meses por cualquier medio idóneo del que resulte fehaciente la notificación, sin necesidad de expresión de causa alguna.



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA
ENERGÍA Y MINERÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTACIÓN DE MONITOREO DEL COMODATO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
OPERAÇÃO E MANTENIMENTO DO COMODATO

CUARTA: Cuidado de los bienes.

Los bienes que el MIEM destine al funcionamiento de la Estación de Monitoreo, deberán mantenerse en buen estado de conservación durante la vigencia del presente y una vez finalizado, serán retirados conjuntamente con el equipamiento de la referida Estación, por el MIEM.

QUINTA: Destino.

El comodatario destinará las áreas a la colocación de Estaciones de Monitoreo automático de radioactividad ambiental y equipamiento complementario que forma parte del sistema.

SEXTA: Obligaciones.

El comodatario se obliga a: I) hacerse cargo de toda la operativa, incluso personal necesario, para el montaje, así como del mantenimiento de los equipos, instalaciones, servicios que sean necesarios para el funcionamiento de las referidas instalaciones, así como los gastos que ello genere, desde el momento de la instalación de los mismos, o aún de los que fueren previos y necesarios para la instalación; II) realizar las gestiones correspondientes para la instalación de un contador independiente de UTE a nombre del MIEM, en forma previa a la puesta en funcionamiento del equipamiento a instalarse en la zona objeto del presente; III) la restitución de las áreas dadas en comodato en buen estado de conservación, con los desgastes normales del buen uso; IV) retirar del área dada

en comodato, una vez finalizado el mismo, todos los bienes que allí hubiere instalado, así como el equipamiento de la Estación de Monitoreo; V) comunicar al MDN en forma previa a la realización de las tareas de instalación, acondicionamiento, operación, mantenimiento e inspección de las estaciones de monitoreo y equipamiento complementario que forma parte del sistema, la nómina de personas autorizadas a ingresar a las instalaciones objeto del presente contrato; VI) en caso de ser necesaria la utilización de un generador de energía eléctrica, el MIEM previa autorización del MDN instalará uno para su uso propio, haciéndose cargo de todos los trámites y gastos que ello requiriere.

El comodante se obliga a permitir la realización del acondicionamiento y obras necesarias para la instalación de los equipos correspondientes.

En caso de que el MIEM realice algún tipo de construcción en el área objeto del presente comodato, las realizara por su cuenta y orden, obligándose a: A) afrontar todo tipo de erogación económica, cargas sociales y aportes por actividad ante el Banco de Previsión Social, obtención de los permisos necesarios de los organismos públicos competentes para el seguimiento y ejecución del proyecto, así como la contratación de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado; B) dar cumplimiento a todos los requerimientos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJECUTIVO DE LA FUERZA ARMADA



exigidos por la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial, en cuanto fuere aplicable.

En las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, el MDN no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie, quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto. Asimismo, no será responsable por los daños y perjuicios que pueda causar al MIEM y/o a terceros, los vicios o defectos del área objeto del presente comodato, que puedan existir o aquellos que sobrevengan en el futuro a condición de que no sean causados por el accionar negligente o culpable del MDN. Las mejoras que se incorporen al inmueble quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del Poder Ejecutivo y/o MDN de pagar indemnización de especie alguna.

SÉPTIMA: Inspección.

El MDN permitirá al MIEM o a terceros debidamente identificados por éste, a efectuar inspecciones de las instalaciones, cuando así lo requiera, conforme lo establecido en el numeral V) de la cláusula anterior.

OCTAVA: Responsabilidad.

El MDN queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se pudiera generar durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de la instalación, operación y funcionamiento del equipamiento y por los daños que éste pudiera sufrir, como también de aquella responsabilidad que pudiera originarse por daños eventuales a terceros, que

serán de exclusivo cargo del MIEM, salvo que los mismos fueran causados por negligencia o impericia, ya sea por actos u omisiones propias del MDN o de terceros bajo su dependencia.

NOVENA: Rescisión.

El MDN podrá dar por rescindido el presente contrato si el comodatario no cumple con las obligaciones asumidas en el mismo, una vez advertido tal incumplimiento.

DÉCIMA: Este contrato se otorga al amparo de lo establecido por el Decreto número 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF). Todo lo no expresamente previsto en el presente se regirá por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: Mora e Incumplimiento.

Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de acto alguno judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los términos fijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, pudiendo la contraparte de la que incumpliere, reclamar el cumplimiento o la rescisión del contrato, más los daños y perjuicios que le ocasionaren.

DECIMA SEGUNDA: Domicilios y notificaciones.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los indicados como suyos en este documento; y aceptan como válidas y eficaces



las comunicaciones que se realicen mediante telegrama colacionado.

DECIMA TERCERA: Para constancia de lo acordado se otorga el presente y se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

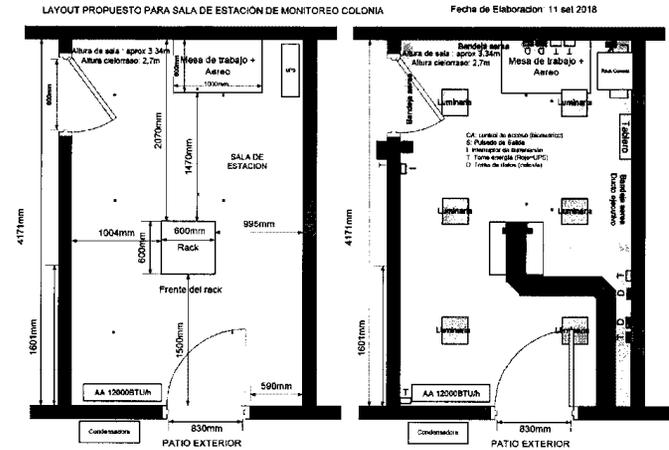
.....
 MINISTRO DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINERÍA
 ING. GUILLERMO MONCECCHI

.....
 MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
 DR. JOSÉ A. BAYARDI



ANEXO I

Croquis (vista en planta) del espacio físico y de algunas de las instalaciones necesarias para acondicionar en el lugar en el cual se propone instalar la estación de monitoreo de Colonia del Sacramento (Sala del SINAE ubicada en Batallón Oriental de Infantería Mecanizado N° 4 de Colonia del Sacramento).



Esquema de ubicación de nueva pared divisoria (para obtener una sala cerrada) y ubicación de estación de monitoreo.

Esquema de nuevas instalaciones y elementos a incorporar en la nueva sala.



576

ACTA **20949**
27 MAY 2019

En Montevideo, en fecha 27 MAY 2019 atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

Nro.1.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 30 de mayo de 2019, al Sargento (Cpo.Cbte.) WASHINGTON FAVIO OLIVERA del Batallón "General Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nro.12, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026550).- Nro.2.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 28 de mayo de 2019, al Suboficial de 2da. (COM) HORACIO DANIEL CORUJO HERNANDEZ del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030264).- Nro.3.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 8 de mayo de 2019, al Cabo de 1ra. (ADM) MARCELO ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030248).- Nro.4.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 28 de mayo de 2019, a la Cabo de 1ra. (PM)

MARYNELLY AMARAL SALDAÑO del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030620).- Nro.5.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 31 de mayo de 2019, al Cabo de 1ra. (SG) WALTER DANIEL CELMIN GONZALEZ del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19025392).- Nro.6.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 30 de mayo de 2019, al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) RAMON HILARIO MOREIRA ROSAS del Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea Nro.1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19029797).- Nro.7.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 5 de mayo de 2019, a la Cabo de 2da. (ART) CLAUDIA ELIZABETH MARTINEZ VEGA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030272).- Nro.8.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 31 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) OSCAR FABIAN MONANCILLO CHOTOLA del Batallón "Charrúa" de Ingenieros de Combate Nro.3, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026143).- Nro.9.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 28 de mayo



de 2019, a la Marinero de 1ra. (ART) LETICIA MARLENE CUSATI FONSECA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030213).- Nro.10.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 20 de mayo de 2019, a la Marinero de 1ra. (PM) DINA MARLENE MACHADO de BARRIOS del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030191).- Nro.11.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 18 de mayo de 2019, a la Marinero de 1ra. (ARM) ROSA ISELLA DE LOS SANTOS del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030205).- Nro.12.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 14 de mayo de 2019, a la Marinero de 1ra. (PM) LETICIA KARINA TECHERA QUINTANA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030221).- Nro.13.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 24 de mayo de 2019, a la Marinero de 1ra. (ADM) VIRGEN ADRIANA PIZARRO PAIS del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19030604).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

publicado en Boletín M.D.N. N°. **12476**

Prof. HERMAN PLANCHON
Director General de Secretaría



SECPM11
LR. sr



503

A C T A **20950**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

Nro.1.- Pasar a situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor (Cpo.Cbte.) JOSE ARTIGAS MORENO NUÑEZ del Instituto Militar de las Armas y Especialidades, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19026569).- Nro.2.- Pasar a situación de retiro voluntario al Suboficial de 1ra. (OPE) SIMON ALEJANDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19026445).- Nro.3.- Pasar a situación de retiro voluntario al Suboficial de 1ra. (ELA) JOSE MARIA MENDEZ del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157

(Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19026402).- Nro.4.- Pasar a situación de retiro voluntario al Sargento (Cpo.Cbte.) DIEGO GUZMAN ESPINOSA CORREA del Grupo "Las Piedras" de Artillería 105 mm Nro.3, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19027417).- Nro.5.- Pasar a situación de retiro voluntario al Suboficial de 2da. (FUS) ALVARO FERNANDO MACHADO ACOSTA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19026453).- Nro.6.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) ANTONIO ALEJANDRO GONZALEZ LAMANCHA el cual fue Baja el 30 de noviembre de 2018 del Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro.8, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19027611).- Nro.7.- Pasar a situación de retiro voluntario al Marinero de 1ra. (PM) ROBERTO CARLOS SAROBA ALEN del Comando General de la Armada, acorde a lo



establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (19026410).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido pase a la Unidad Ejecutora correspondiente y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N.º. **12476**


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPM11
L.R. sr



311

ACTA **20951**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en \$ 59.295,49 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 49/100) mensuales, a partir del 31 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Esp. "B") (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro JORGE WASHINGTON CRUZ CHAPARRO. Computa al 30 de octubre de 2018, 25 años de servicios militares simples y 8 años y 4 meses de servicios fictos; totalizando 33 años y 4 meses de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2029. (18032301).- Nro.2.- Fijar en \$ 60.708,51 (pesos uruguayos sesenta mil setecientos ocho con 51/100) mensuales, a partir del 4 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (ST) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro ROGELIO GUSTAVO ANTUNEZ do COUTO. Computa al 3 de octubre de 2018, 30 años y 3 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará

desgravada de montepío el 1ro. de octubre de 2024. (18029750).- Nro.3.- Fijar en \$ 60.708,51 (pesos uruguayos sesenta mil setecientos ocho con 51/100) mensuales, a partir del 16 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Sargento (Cpo.Cbte) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro SILVANA ALICIA FOULQUES PASTORINO. Computa al 15 de octubre de 2018, 30 años, 7 meses y 15 días de servicios militares simples; totalizando 31 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2024. (18038032).- Nro.4.- Fijar en \$ 59.509,42 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil quinientos nueve con 42/100) mensuales, a partir del 7 de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Sargento (Cpo.Cbte.) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro ALEJANDRA DORYS FERREIRA MORA. Computa al 6 de noviembre de 2018, 29 años y 6 días de servicios militares simples y 7 meses de servicios fictos; totalizando 30 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2025. (18041378).- Nro.5.- Fijar en \$ 55.015,48 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil quince con 48/100) mensuales, a partir del 16 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Sargento (Cpo.Esp.) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro FELICIDAD



JOSEFA DUMPIERREZ SOSA. Computa al 15 de octubre de 2018, 27 años, 7 meses y 15 días de servicios militares simples; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2027. (18036110).- Nro.6.- Fijar en \$ 60.980,88 (pesos uruguayos sesenta mil novecientos ochenta con 88/100) mensuales, a partir del 19 de enero de 2018, el haber de retiro correspondiente al Suboficial de 2da. (MOT) (Suboficial de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro MARIO ALEJANDRO SANTANA ALVARADO, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: \$ 60.708,51 (pesos uruguayos sesenta mil setecientos ocho con 51/100) por haber de retiro y \$ 272,37 (pesos uruguayos doscientos setenta y dos con 37/100) por asignaciones docentes. Computa al 18 de enero de 2018, 30 años, 9 meses y 18 días de servicios militares simples y 1 año, 1 mes y 12 días de servicios fictos; totalizando 32 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2023. (17055847).- Nro.7.- Fijar en \$ 44.729,93 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve con 93/100) mensuales, a partir del 27 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro JULIO RICARDO de PENA VALERIO. Computa al 26 de setiembre de 2018, 27 años,

11 meses y 26 días de servicios militares simples y 1 año, 4 meses y 17 días de servicios fictos; totalizando 29 años, 4 meses y 13 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de octubre de 2026. (18034266).- Nro.8.- Fijar en \$ 42.658,38 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 38/100) mensuales, a partir del lro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro SANDRO DELFIN CRUZ ITURBEY. Computa al 31 de octubre de 2018, 25 años y 9 meses de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 1 día de servicios fictos; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de febrero de 2029. (18037680).- Nro.9.- Fijar en \$ 47.113,34 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ciento trece con 34/100) mensuales, a partir del 15 de abril de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (SG) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro ALEX FABIAN ANTUNEZ do COUTO. Computa al 14 de abril de 2018, 29 años, 1 mes y 14 días de servicios militares simples y 5 años, 1 mes y 13 días de servicios fictos; totalizando 34 años, 2 meses y 27 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2025. (17059230).- Nro.10.- Fijar en \$ 14.197,55 (pesos uruguayos catorce mil ciento noventa y

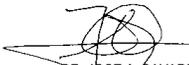


siete con 55/100) mensuales, a partir del 17 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 2da. (Serv.) (Cabo de lra. de la Reserva) en situación de retiro MONICA ANTONIA GARCIA MONTIEL. Computa al 16 de octubre de 2018, 18 años, 9 meses y 16 días de servicios militares simples y 6 años, 3 meses y 5 días de servicios fictos; totalizando 25 años y 21 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de enero de 2036. (18036889).- Nro.11.- Fijar en \$ 16.382,51 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos ochenta y dos con 51/100) mensuales, a partir del 15 de julio de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (ST) (Cabo de lra. de la Reserva) en situación de retiro SERGIO MAURICIO ARECO LOPEZ. Computa al 14 de julio de 2018, 22 años, 10 meses y 14 días de servicios militares simples y 3 años y 12 días de servicios fictos; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de setiembre de 2031. (18028037).- Nro.12.- Fijar en \$ 18.653,63 (pesos uruguayos dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres con 63/100) mensuales, a partir del lro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Serv.) en situación de retiro GUSTAVO ROBERTO BURONE RODRIGUEZ. Computa al 30 de setiembre de 2018, 22 años y 1 mes de servicios militares simples y 7 años, 4 meses y 10 días de servicios fictos; totalizando 29 años, 5 meses y

10 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2032. (18038601).- Nro.13.- Fijar en \$ 31.279,21 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 21/100) mensuales, a partir del 8 de junio de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JOSE NESTOR CORREA MOREIRA. Computa al 7 de junio de 2018, 25 años, 9 meses y 7 días de servicios militares simples y 1 año, 4 meses y 13 días de servicios fictos; totalizando 27 años, 1 mes y 20 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2028. (18017183).- Nro.14.- Fijar en \$ 5.822,24 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos veintidós con 24/100) mensuales, a partir del 18 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro YELSI MIRELLA VARIETTI LACUESTA. A partir de la misma fecha, por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 17 de octubre de 2018, 15 años, 5 meses y 17 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2039. (18034983).- Nro.15.- Fijar en \$ 12.162,42 (pesos uruguayos doce mil ciento sesenta y dos con 42/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de



retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (FUS) en situación de retiro GASTON PINTOS DEKANY. Computa al 30 de setiembre de 2018, 21 años y 6 meses de servicios militares simples y 1 año, 7 meses y 8 días de servicios fictos; totalizando 23 años, 1 mes y 8 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2033. (18039098).- Nro.16.- Establecer que el Soldado de 1ra. (SG) en situación de retiro WILSON FABIAN MORALES ARTIGAS, computó al 31 de agosto de 2018, 9 años y 6 meses de servicios militares simples, no teniendo derecho a haber de retiro por no computar el tiempo mínimo exigible de 10 años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 203 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (17042575).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12476

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/1q



570

ACTA 20952

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 , reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en \$ 24.743,50 (pesos uruguayos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres con 50/100) mensuales, a partir del 26 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (MDN) en situación de retiro JORGE ROBERTO IRIGARAY DIAZ. Computa al 25 de setiembre de 2018, 23 años, 3 meses y 25 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de junio de 2031. (18028908).- **Nro.2.-** Fijar en \$ 42.658,38 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 39/100) mensuales a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro DIEGO AREVALO ALVEZ. Computa al 30 de setiembre de 2018, 25 años y 10 meses de servicios militares simples y 2 años, 1 mes y 7 días de servicios fictos; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de

abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2028. (18030538).- **Nro.3.-** Fijar en \$ 17.870,53 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos setenta con 53/100) mensuales, a partir del 1ro. de junio de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ALEX GABRIEL GONZALEZ PINTOS. Computa al 31 de mayo de 2018, 20 años y 7 meses de servicios militares simples y 7 años, 2 meses y 15 días de servicios fictos; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2033. (18009512).- **Nro.4.-** Fijar en \$ 11.381,59 (pesos uruguayos once mil trescientos ochenta y uno con 59/100) mensuales, a partir del 1ro. de agosto de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 2da. (Cpo.Esp.) en situación de retiro DELIA MOREIRA FERRANDO. Computa al 31 de julio de 2018, 20 años y 10 meses de servicios militares simples y 11 meses y 23 días de servicios fictos; totalizando 22 años de servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de octubre de 2033. (18022217).- **Nro.5.-** Fijar en \$ 14.164,86 (pesos uruguayos catorce mil ciento sesenta y cuatro con 86/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.)



en situación de retiro JESUS RAMON SUAREZ. Computa al 30 de setiembre de 2018, 20 años y 5 meses de servicios militares simples y 1 año, 2 meses y 5 días de servicios fictos; totalizando 22 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de mayo de 2034. (18034703).- Nro.6.- Fijar en \$ 34.038,28 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil treinta y ocho con 28/100) mensuales, a partir del 22 de julio de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (PM) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro WILLIAM ALBERICO CANTOS DE BARROS. Computa al 21 de julio de 2018, 25 años, 6 meses y 21 días de servicios militares simples; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de enero de 2029. (18035025).- Nro.7.- Fijar en \$ 9.988,50 (pesos uruguayos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 50/100) mensuales, a partir del lro. de febrero de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro NESTOR DANIEL BUSTOS SOSA. A partir de la misma fecha, por aplicación del Decreto 229/017 de 21 de agosto de 2017, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 10.966,80 (pesos uruguayos diez mil novecientos sesenta y seis con 80/100) mensuales. Computa al 31 de enero de 2018, 20 años de servicios militares simples y 1 año y 11 meses de

servicios fictos; totalizando 22 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de febrero de 2034. (18011886).- Nro.8.- Fijar en \$ 32.703,42 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos tres con 42/100) mensuales, a partir del 17 de mayo de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro WALTER REMIGIO MENESES FERNANDEZ. Computa al 16 de mayo de 2018, 26 años y 16 días de servicios militares simples y 2 años, 3 meses y 12 días de servicios fictos; totalizando 28 años, 3 meses y 28 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de mayo de 2028. (18008893).- Nro.9.- Fijar en \$ 30.120,67 (pesos uruguayos treinta mil ciento veinte con 67/100) mensuales, a partir del 22 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (OPE) en situación de retiro ALEJANDRO SEBASTIAN MACHADO MOREIRA. Computa al 21 de octubre de 2018, 25 años, 2 meses y 21 días de servicios militares simples y 10 meses y 1 día de servicios fictos; totalizando 26 años y 22 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de agosto de 2029. (18035033).- Nro.10.- Fijar en \$ 28.962,13 (pesos uruguayos veintiocho mil novecientos sesenta y dos con 13/100) mensuales a partir del 15 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Marinero de



1ra. (T/P) en situación de retiro FABIANA PALLEIRO GRABOSCH. Computa al 14 de octubre de 2018, 25 años, 5 meses y 14 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2029. (18039063) .-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. GAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicada en Boletín M.D.N. N° **12476**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/19



321

A C T A **20953**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1. Fijar en \$ 47.113,34 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ciento trece con 34/100) mensuales, a partir del 26 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro SILVANO VIERA ACHIVERRIAGA. Computa al 25 de setiembre de 2018, 29 años, 5 meses y 25 días de servicios militares simples y 1 año, 9 meses y 8 días de servicios fictos; totalizando 31 años, 3 meses y 3 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2025. (18030546).- **Nro.2.-** Fijar en \$ 12.302,40 (pesos uruguayos doce mil trescientos dos con 40/100) mensuales, a partir del 23 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (Esp. "B") en situación de retiro MARTHA GRACIELA MURILLO AYALA. Computa al 22 de setiembre de 2018, 17 años, 1 mes y 22 días de servicios militares simples y 5 años y 15 días de servicios fictos;

totalizando 22 años, 2 meses y 7 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de agosto de 2037. (18032271).- Nro.3.- Fijar en \$ 45.982,95 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 95/100) mensuales, a partir del 9 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (Esp. "B") (Sargento de la Reserva) en situación de retiro ANA GLEY LEITES LEITES. Computa al 8 de octubre de 2018, 25 años, 11 meses y 8 días de servicios militares simples y 8 años, 7 meses y 23 días de servicios fictos; totalizando 35 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2028. (18038156).- Nro.4.- Fijar en \$ 11.670,37 (pesos uruguayos once mil seiscientos setenta con 37/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (Cpo.Esp.) en situación de retiro MAKARENNA NAZARETH MAITIA ALVAREZ. Computa al 30 de setiembre de 2018, 21 años y 1 mes de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2033. (18032883).- Nro.5.- Fijar en \$ 9.687,51 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos ochenta y siete con 51/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ANDREA ROSSANNA CUELLO ESCALANTE. A partir de la



misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 30 de setiembre de 2018, 20 años y 4 meses de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de junio de 2034. (18034681).- Nro.6.- Fijar en \$ 10.744,40 (pesos uruguayos diez mil setecientos cuarenta y cuatro con 40/100) mensuales, a partir del 24 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JUAN CARLOS LAGUNA. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 23 de setiembre de 2018, 21 años, 6 meses y 23 días de servicios militares simples, 9 meses y 16 días de servicios fictos; totalizando 22 años, 4 meses y 9 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2033. (18030503).- Nro.7.- Fijar en \$ 11.227,53 (pesos uruguayos once mil doscientos veintisiete con 53/100) mensuales, a partir del 8 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Soldado de 1ra. (MDN) en situación de retiro MARIA JOSE DUPOUY GOMEZ. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo

haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 7 de octubre de 2018, 23 años, 3 meses y 7 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2031. (18042420).- Nro.8.- Fijar en \$ 9.705,02 (pesos uruguayos nueve mil setecientos cinco con 02/100) mensuales, a partir del lro. de julio de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Marinero de lra. (T/P) en situación de retiro MARIA VERONICA CARBALLO RODRIGUEZ. A partir de la misma fecha, por aplicación del Decreto 229/017 de 21 de agosto de 2017, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 10.966,80 (pesos uruguayos diez mil novecientos ochenta sesenta y seis con 80/100) mensuales. Computa al 30 de junio de 2018, 20 años y 4 meses de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2034. (18017434).- Nro.9.- Fijar en \$ 31.279,21 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 21/100) mensuales, a partir del 16 de enero de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ONORIVAL FERNANDEZ FLEITAS. Computa al 15 de enero de 2018, 25 años, 10 meses y 15 días de servicios militares simples y 9 meses y 7 días de servicios fictos; totalizando 27 años de servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de



montepío el lro. de marzo de 2028. (17051051).- Nro.10.- Establecer que la Soldado de lra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro NATALI DE LOS MILAGROS SUELDO DE FREITA computa al 31 de julio de 2018, 3 años y 3 meses de servicios militares simples, no teniendo derecho a haber de retiro por no computar el tiempo mínimo exigible de 10 años de servicios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 203 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) del 21 de febrero de 1974. (18028053).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°

12476

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/lq



505

ACTA **20954**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1. Fijar en \$ 78.869,35 (pesos uruguayos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 35/100) mensuales, a partir del 22 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Suboficial Mayor (AT) (Alférez de la Reserva) en situación de retiro OMAR ECHANDIA AGÜERO. Computa al 21 de setiembre de 2018, 37 años, 3 meses y 21 días de servicios militares simples y 12 años de servicios fictos; totalizando 49 años, 3 meses y 21 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedó desgravada de montepío el 22 de setiembre de 2018. (18031380).- **Nro.2.**- Fijar en \$ 23.836,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ochocientos treinta y seis con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2017, el haber de retiro correspondiente a la Sargento 1ro. (SG) en situación de retiro ROSANA ESTHER RODRIGUEZ SUAREZ, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: \$ 17.893,89 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos noventa y tres con 89/100) por haber de retiro y \$ 5.942,12 (pesos uruguayos cinco mil novecientos cuarenta y dos con 12/100) por asignaciones docentes. Computa al 30 de setiembre de 2017, 24 años y 1 mes de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará

desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2029. (17040416).- **Nro.3.**- Fijar en \$ 18.427,88 (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con 88/100) mensuales, a partir del 1ro. de junio de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JORGE ALVARO TECHERA GUTIERREZ. Computa al 31 de mayo de 2018, 20 años y 1 mes de servicios militares simples y 4 años, 6 meses y 11 días de servicios fictos; totalizando 25 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2034. (18022306).- **Nro.4.**- Fijar en \$ 16.634,20 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro con 20/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (PM) en situación de retiro SILVANA BARBOZA FARIAS. Computa al 30 de setiembre de 2018, 25 años, 3 meses y 2 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 29 de junio de 2029. (18039012).- **Nro.5.**- Fijar en \$ 44.455,13 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 13/100) mensuales, a partir del 18 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (CA) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro FANNY GISELLE VAZQUEZ. Computa al 17 de octubre de 2018, 26 años, 6 meses y 17 días de servicios militares simples y 2 años, 10 meses y 26 días de servicios fictos; totalizando 29 años, 5 meses y 13 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2028. (18038008).- **Nro.6.**- Fijar en \$ 6.584,51 (pesos uruguayos seis



mil quinientos ochenta y cuatro con 51/100) mensuales, a partir del 2 de agosto de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro INGRID MARIA GEYMONAT PEREYRA. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al lro. de agosto de 2018, 17 años y 1 día de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de agosto de 2037. (18025372).- Nro.7.- Fijar en \$ 31.279,21 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 21/100) mensuales, a partir del 30 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (MOT) en situación de retiro GERARDO JESUS LEMES. Computa al 29 de octubre de 2018, 25 años, 4 meses y 29 días de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 27 días de servicios fictos; totalizando 27 años, 4 meses y 26 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de junio de 2029. (18034967).- Nro.8.- Fijar en \$ 31.279,21 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 21/100) mensuales, a partir del 25 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro ATILIO ALEJANDRO LAGOS NOVAS. Computa al 24 de octubre de 2018, 25 años, 3 meses y 26 días de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 19 días de servicios fictos; totalizando 27 años, 3 meses y 15 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 29 de junio de 2029. (18032565).- Nro.9.- Fijar

en \$ 10.420,95 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos veinte con 95/100) mensuales, a partir del 22 de julio de 2016, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro GABRIEL ELIAS POLIOVEI OLIVERA. Computa al 21 de julio de 2016, 18 años, 4 meses y 21 días de servicios militares simples y 1 año y 6 meses de servicios fictos; totalizando 20 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2034. (16006540).- Nro.10.- Fijar en \$ 15.517,19 (pesos uruguayos quince mil quinientos diecisiete con 19/100) mensuales, a partir del 12 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro WASHINGTON FERNANDEZ SANCHEZ. Computa al 11 de octubre de 2018, 23 años, 7 meses y 11 días de servicios militares simples y 4 años, 4 meses y 16 días de servicios fictos; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2031. (18037982).- Nro.11.- Fijar en \$ 34.988,06 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho con 06/100) mensuales, a partir del 2 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro VICTOR RAUL CARRERA MEDINA. Computa al lro. de octubre de 2018, 26 años, 8 meses y 1 día de servicios militares simples y 6 años, 6 meses y 29 días de servicios fictos; totalizando 33 años y 3 meses de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de febrero de 2028.- (18036188).-----



Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°. **12476**


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/1q



526

A C T A

20955

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en \$ 53.665,05 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 05/100) mensuales, a partir del 27 de enero de 2016, el haber de retiro correspondiente a la Suboficial Mayor (MDN) (Alférez de la Reserva) en situación de retiro GRACIELA GISSEL CAINO DA SILVA. Computa al 26 de enero de 2016, 26 años, 8 meses y 26 días de servicios militares simples y 4 años y 10 meses de servicios fictos; totalizando 32 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2025. (15045402).- Nro.2.- Fijar en \$ 61.624,93 (pesos uruguayos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro con 93/100) mensuales, a partir del 17 de febrero de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro HUGO WALDEMAR MENDEZ FERNANDEZ. Computa al 16 de febrero de 2018, 32 años, 10 meses

y 16 días de servicios militares simples y 12 años, 11 meses y 13 días de servicios fictos; totalizando 46 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de abril de 2021. (17057467).- Nro.3.- Fijar en \$ 15.299,60 (pesos uruguayos quince mil doscientos noventa y nueve con 60/100) mensuales, a partir del lro. de mayo de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) en situación de retiro FERNANDO DIAZ MARTINEZ. Computa al 30 de abril de 2018, 20 años y 2 meses de servicios militares simples y 2 años, 6 meses y 18 días de servicios fictos; totalizando 23 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2034. (18023612).- Nro.4.- Fijar en \$ 47.113,34 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ciento trece con 34/100) mensuales a partir del 26 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro SOLIS VIERA ACHIVERRIAGA. Computa al 25 de setiembre de 2018, 29 años, 4 meses y 25 días de servicios militares simples y 9 meses y 22 días de servicio fictos; totalizando 30 años, 2 meses y 17 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de mayo de 2025.- (18030554).- Nro.5.- Fijar en \$ 46.830,77 (pesos uruguayos



cuarenta y seis mil ochocientos treinta con 77/100) mensuales a partir del 27 de agosto de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro ALEXIS ALDEMIR NILO BARRERA. Computa al 26 de agosto de 2018, 28 años, 2 meses y 26 días de servicios militares simples y 2 años, 7 meses y 8 días de servicios fictos; totalizando 31 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de junio de 2026. (18026646).- Nro.6.- Fijar en \$ 39.612,63 (pesos uruguayos treinta y nueve mil seiscientos doce con 63/100) mensuales, a partir del 27 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de lra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro ADRIANA VIRGINIA MURIAL CARDOZO. Computa al 26 de setiembre de 2018, 25 años, 9 meses y 26 días de servicios militares simples; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de diciembre de 2028. (18031623).- Nro.7.- Fijar en \$ 3.372,11 (pesos uruguayos tres mil trescientos setenta y dos con 11/100) mensuales, a partir del lro. de diciembre de 2017, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (MDN) en situación de retiro JOSE ALBERTO LOZANO PALUMBO. A partir de la misma fecha, por aplicación del Decreto 229/017 de 21 de agosto de 2017, le

corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 10.291,35 (pesos uruguayos diez mil doscientos noventa y uno con 35/100) mensual. Computa al 30 de noviembre de 2017, 11 años de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de diciembre de 2042. (17049324).- Nro.8.- Fijar en \$ 10.988,35 (pesos uruguayos diez mil novecientos ochenta y ocho con 35/100) mensuales a partir del lro. de julio de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ELBIO DANIEL LEMOS BALERIO. Computa al 30 de junio de 2018, 20 años y 11 meses de servicios militares simples y 2 años, 4 meses y 3 días de servicios fictos; totalizando 23 años, 3 meses y 3 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de agosto de 2033. (18034258).- Nro.9.- Fijar en \$ 18.508,05 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos ocho con 05/100) mensuales, a partir del 21 de junio de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro MARIA de las MERCEDES BRAIDA PULLEIRO. Computa al 20 de junio de 2018, 24 años, 6 meses y 20 días de servicios militares simples y 6 años, 9 meses y 7 días de servicios fictos; totalizando 31 años, 3 meses y 27 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de diciembre de 2029. (18018759).- Nro.10.- Fijar en \$ 18.710,54 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos diez con 54/100) mensuales, a partir



del lro. de mayo de 2018, el haber de retiro correspondiente a la ex Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ADRIANA ALVAREZ GOMEZ. Computa al 30 de abril de 2018, 25 años y 11 meses de servicios militares simples y 8 años, 7 meses y 20 días de servicios fictos; totalizando 35 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de junio de 2028. (18026158).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°

12476


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/19



3517

A C T A **20956**
27 MAY 2019

En Montevideo, en fecha atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en \$ 70.372,17 (pesos uruguayos setenta mil trescientos setenta y dos con 17/100) mensuales, a partir del 7 de diciembre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Sargento 1ro. (Cpo.Cbte) (Suboficial Mayor de la Reserva) en situación de retiro BLANCA MARY CUADRO LUCAS. Computa al 6 de diciembre de 2018, 31 años y 6 meses de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2023. (18046140).- **Nro.2.-** Fijar en \$ 18.864,14 (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 14/100) mensuales, a partir del 1ro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte) en situación de retiro JORGE MARIO RODRIGUEZ MEDERO. Computa al 31 de octubre de 2018, 20 años y 4 meses de servicios militares simples y 5 años, 8 meses y 20 días de servicios fictos; totalizando 26 años y 20 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2034. (18037729).- **Nro.3.-** Fijar en \$ 16.948,18 (pesos uruguayos dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho con 18/100) mensuales, a partir del 1ro. de enero de

3517

2018, el haber de retiro correspondiente al Aerotécnico Principal en situación de retiro VICTOR SEBASTIAN RODRIGUEZ. Computa al 31 de diciembre de 2017, 20 años y 11 meses de servicios militares simples y 6 años y 10 días de servicios fictos; totalizando 27 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2033. (17054913).- **Nro.4.-** Fijar en \$ 47.672,79 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 79/100) mensuales, a partir del 1ro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (Cpo.Esp.) en situación de retiro IVONNE MARIA BASTARECHE DIAZ. Computa al 31 de octubre de 2018, 5 años y 11 meses de servicios militares simples; totalizando 6 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2048. (18040231).- **Nro.5.-** Fijar en \$ 45.988,74 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 74/100) mensuales a partir del 5 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro SEGUNDO ESCOBAR. Computa al 4 de octubre de 2018, 26 años, 5 meses y 4 días de servicios militares simples y 3 años, 5 meses y 1 día de servicios fictos; totalizando 30 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2028. (18036137).- **Nro.6.-** Fijar en \$ 45.002,76 (pesos uruguayos cuarenta y cinco

3518



mil dos con 76/100) mensuales a partir del 19 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro FREDI GONZALO DA COSTA ROCHA. Computa al 18 de setiembre de 2018, 28 años, 10 meses y 18 días de servicios militares simples, 6 meses y 17 días de servicios fictos; totalizando 29 años, 5 meses y 5 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2025.- (18031542).- Nro.7.- Fijar en \$ 39.998,88 (pesos uruguayos treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 88/100) mensuales, a partir del 13 de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Cpo.Esp.) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro ULISES FABIAN SILVA CARNEIRO. Computa al 12 de noviembre de 2018, 28 años, 5 meses y 12 días de servicios militares simples y 5 años, 1 mes y 4 días de servicios fictos; totalizando 34 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de junio de 2026.- (18041319).- Nro.8.- Fijar en \$ 7.048,61 (pesos uruguayos siete mil cuarenta y ocho con 61/100) mensuales, a partir del 25 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (S.G.) en situación de retiro ARQUIMEDES FABIAN DIAZ SOSA. A partir de la misma fecha, por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 24 de octubre de 2018, 17 años, 1 mes y 24 días de servicios militares simples. La presente

fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2037.- (18035076).- Nro.9.- Fijar en \$ 3.288,03 (pesos uruguayos tres mil doscientos ochenta y cho con 03/100) mensuales, a partir del 1ro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALVEZ. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 31 de octubre de 2018, 10 años y 11 meses de servicios militares simples y 9 meses y 26 días de servicios fictos; totalizando 12 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2043.- (18043508).- Nro.10.- Fijar en \$ 35.835,83 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con 83/100) mensuales, a partir del 3 de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro EDWARD NEY RODRIGUEZ DALCIN. Computa al 2 de noviembre de 2018, 29 años, 9 meses y 2 días de servicios militares simples y 1 año, 4 meses y 16 días de servicios fictos; totalizando 31 años, 1 mes y 18 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2025.- (18041343).- Nro.11.- Fijar en \$ 10.223,14 (pesos uruguayos diez mil doscientos veintitrés con 14/100) mensuales, a partir del 1ro. de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al ex Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte) en



situación de retiro MIGUEL OLIVERA LEITES. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 31 de agosto de 2018, 20 años y 4 días de servicios militares simples y 9 meses y 29 días de servicios fictos; totalizando 21 años, 1 mes y 29 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2034. (18042501).- Nro.12.- Fijar en \$ 11.710,54 (pesos uruguayos once mil setecientos diez con 54/100) mensuales, a partir del 23 de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte) en situación de retiro WASHINGTON OMAR GODOY CORREA. Computa al 22 de noviembre de 2018, 21 años, 2 meses y 22 días de servicios militares simples, 2 años, 4 meses y 14 días de servicios fictos; totalizando 24 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2033. (18042617).- Nro.13.- Fijar en \$ 10.200,39 (pesos uruguayos diez mil doscientos con 39/100) mensuales, a partir del 7 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte) en situación de retiro WILQUE GERARDO VAZ RODRIGUEZ. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 6 de octubre de 2018, 20 años, 6 meses

y 6 días de servicios militares simples; totalizando 21 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2034. (18037990).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° **12476**
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



CPMIL
LR/1q



309

A C T A

20957

En Montevideo, en fecha 27 MAY 2019

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en \$ 78.869,35 (pesos uruguayos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 35/100) mensuales, a partir del 25 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Suboficial Mayor (Adm.) (Alférez de la Reserva) en situación de retiro MARIA LUISA ABERASTURY OLIVERA. Computa al 24 de octubre de 2018, 34 años, 3 meses y 24 días de servicios militares simples y 11 años, 5 meses y 8 días de servicios fictos; totalizando 46 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2020. (18029882).- Nro.2.- Fijar en \$ 41.811,02 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochocientos once con 02/100) mensuales, a partir del lro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Suboficial Mayor (Cpo.Cbte.) en situación de retiro DANIEL OLIVERA BALDENEGRO, discriminado de acuerdo al siguiente detalle : \$ 34.462,67 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y

dos con 67/100) por haber de retiro y \$ 7.348,35 (pesos uruguayos siete mil trescientos cuarenta y ocho con 35/100) por asignaciones docentes. Computa al 30 de setiembre de 2018, 24 años y 10 meses de servicios militares simples y 8 años, 1 mes y 19 días de servicios fictos; totalizando 33 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de diciembre de 2029. (18033294).- Nro.3.- Fijar en \$ 80.924,38 (pesos uruguayos ochenta mil novecientos veinticuatro con 38/100) mensuales, a partir del 12 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Suboficial de lra. (MAR) (Suboficial de Cargo de la Reserva) en situación de retiro OSCAR IGNACIO RIFRAN DO CARNO, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: \$ 70.372,17 (pesos uruguayos setenta mil trescientos setenta y dos con 17/100) por haber de retiro y \$ 10.552,21 (pesos uruguayos diez mil quinientos cincuenta y dos 21/100) por asignaciones docentes. Computa al 11 de octubre de 2018, 32 años, 7 meses y 11 días de servicios militares simples y 1 año, 1 mes y 1 día de servicios fictos; totalizando 34 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2022. (18036544).- Nro.4.- Fijar en \$ 41.165,27 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco con 27/100) mensuales, a partir del lro. de agosto de 2018, el haber de retiro correspondiente al Suboficial de lra.



(OPE) en situación de retiro DARIO GABRIEL BILLAFAN FLORES, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: \$ 37.472,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100) por haber de retiro y \$ 3.693,27 (pesos uruguayos tres mil seiscientos noventa y tres con 27/100) por asignaciones docentes. Computa al 31 de julio de 2018, 20 años y 4 meses de servicios militares simples y 16 años y 7 meses de servicios fictos; totalizando 37 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedó desgravada de montepío el lro. de agosto de 2018. (18021636).- Nro.5.- Fijar en \$ 61.624,93 (pesos uruguayos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro con 93/100) mensuales, a partir del lro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) en situación de retiro PABLO DANIEL DE LOS SANTOS SILVA. Computa al 31 de octubre de 2018, 26 años de servicios militares simples y 3 años, 8 meses y 12 días de servicios fictos; totalizando 30 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de noviembre de 2028. (18043494).- Nro.6.- Fijar en \$ 14.114,88 (pesos uruguayos catorce mil ciento catorce con 88/100) mensuales, a partir del lro. de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) en situación de retiro VICTOR ALEJANDRO GONZALEZ ANGELO. Computa al 31 de agosto de 2018, 20 años y 3 meses de servicios militares simples y 1 año,

8 meses y 4 días de servicios fictos; totalizando 22 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de junio de 2034. (18032719).- Nro.7.- Fijar en \$ 60.708,51 (pesos uruguayos sesenta mil setecientos ocho con 51/100) mensuales, a partir del 21 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento (SG) (Sargento lro. de la Reserva) en situación de retiro ANGEL HERNAN ARELLANO PORTO. Computa al 20 de octubre de 2018, 31 años, 5 meses y 20 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de mayo de 2023.- (18031747).- Nro.8.- Fijar en \$ 12.739,15 (pesos uruguayos doce mil setecientos treinta y nueve con 15/100) mensuales, a partir del lro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro LUIS EDUARDO MONFREDI RODRIGUEZ. Computa al 31 de octubre de 2018, 20 años y 4 meses de servicios militares simples y 2 años, 8 meses y 5 días de servicios fictos; totalizando 23 años y 5 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2034.- (18040932).- Nro.9.- Fijar en \$ 47.646,45 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100) mensuales, a partir del 5 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (FUS) (Suboficial de 2da. de la Reserva) en situación de retiro MIGUEL ANGEL CESPEDES COSTA, discriminado de acuerdo al



siguiente detalle: \$ 45.982,95 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 95/100) por haber de retiro y \$ 1.663,50 (pesos uruguayos un mil seiscientos sesenta y tres con 50/100) por asignaciones docentes. Computa al 4 de octubre de 2018, 25 años, 5 meses y 4 días de servicios militares simples y 8 años, 11 meses y 13 días de servicios fictos; totalizando 34 años, 4 meses y 17 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2029.- (18035009).- Nro.10.- Fijar en \$ 11.906,00 (pesos uruguayos once mil novecientos seis con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ANGEL DANUBIO NUÑEZ MERCADO. Computa al 31 de octubre de 2018, 21 años y 9 meses de servicios militares simples y 2 años, 3 meses y 5 días de servicios fictos; totalizando 24 años y 5 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2033. (18042536).- Nro.11.- Fijar en \$ 16.568,02 (pesos uruguayos dieciséis mil quinientos sesenta y ocho con 02/100) mensuales, a partir del 4 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 2da. (PM) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro MONICA GABRIELA PIEGAS CUADRO. Computa al 3 de setiembre de 2018, 24 años, 9 meses y 3 días de servicios militares simples y 1 año, 1 mes y 1 día de servicios fictos; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber

de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2029. (18035017).- Nro.12.- Fijar en \$ 10.845,15 (pesos uruguayos diez mil ochocientos cuarenta y cinco con 15/100) mensuales, a partir del 3 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (PM) en situación de retiro LUIS ALBERTO de los SANTOS CARABALLO. A partir de la misma fecha, por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 2 de setiembre de 2018, 20 años, 8 meses y 2 días de servicios militares simples; totalizando 21 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de enero de 2034.(18032557).- Nro.13.- Fijar en \$ 36.173,95 (pesos uruguayos treinta y seis mil ciento setenta y tres con 95/100) mensuales, a partir del 1ro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro OMAR ENRIQUE TEXEIRA TORRES. Computa al 31 de octubre de 2018, 21 años y 6 meses de servicios militares simples y 3 años, 1 mes y 21 días de servicios fictos; totalizando 25 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2033. (18043478).- Nro.14.- Fijar en \$ 10.454,52 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 52/100) mensuales, a



partir del lro. de marzo de 2017, el haber de retiro correspondiente a la ex Soldado de lra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro PAULA ROSARIO PASEYRO PEDROZO. Computa al 28 de febrero de 2017, 20 años y 11 meses de servicios militares simples y 2 años y 24 días de servicios fictos; totalizando 23 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de abril de 2032. (17030208).- Nro.15.- Fijar en \$ 33.871,85 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos setenta y uno con 85/100) mensuales, a partir del 4 de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de lra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JUAN JAVIER PEREIRA. Computa al 3 de noviembre de 2018, 26 años, 11 meses y 3 días de servicios militares simples y 2 años, 1 mes y 21 días de servicios fictos; totalizando 29 años y 24 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de diciembre de 2027. (18041335).- Nro.16.- Fijar en \$ 18.643,16 (pesos uruguayos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres con 16/100) mensuales, a partir del lro. de noviembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro LUIS ALEJANDRO FRABEGA CALLEJA. Computa al 31 de octubre de 2018, 26 años y 8 meses de servicios militares simples y 3 años, 4 meses y 29 días de servicios fictos; totalizando 30 años y 29 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el

lro. de marzo de 2028. (18038814).- Nro.17.- Fijar en \$ 33.236,67 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos treinta y seis con 67/100) mensuales, a partir del 22 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro SERGIO FABIAN OLIVERA TELES. Computa al 21 de octubre de 2018, 28 años, 3 meses y 21 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2026.- (18037931).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Publicado en Boletín M.D.N. Nº. **12476**
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría





10

A C T A

20958

En Montevideo, en fecha 27 MAY 2019

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1. Fijar en \$ 24.049,37 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuarenta y nueve con 37/100) mensuales, a partir del 1ro. de abril de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento 1ro. (Cpo.Cbte) en situación de retiro JOAO JOSE ETCHEBARNE APARICIO. Computa al 31 de marzo de 2018, 20 años y 2 meses de servicios militares simples y 5 años, 5 meses y 3 días de servicios fictos; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2034. (18014303).- Nro.2.- Fijar en \$ 27.366,50 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos sesenta y seis con 50/100) mensuales, a partir del 1ro. de febrero de 2018, el haber de retiro correspondiente al Sargento 1ro. (Cpo.Esp) en situación de retiro JOSE PABLO DIAZ GARCIA. Computa al 31 de enero de 2018, 25 años y 10 meses de servicios militares simples y 4 años, 8 meses y 12 días de servicios fictos; totalizando 31 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de

abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2028. (17053623).- Nro.3.- Fijar en \$ 55.162,17 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos con 17/100) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2017, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro JUAN JOSE PEDRINI TOLEDO. Computa al 15 de agosto de 2017, 28 años, 1 mes y 15 días de servicios militares simples y 2 años, 6 meses y 21 días de servicios fictos; totalizando 31 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2025. (17027177).- Nro.4.- Fijar en \$ 22.497,48 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete con 48/100) mensuales a partir del 1ro. de julio de 2017, el haber de retiro correspondiente al Suboficial de 2da. (C/C) en situación de retiro ALEJANDRO ESTEBAN ROJAS GONZALEZ, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: \$ 18.763,18 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos sesenta y tres con 18/100) por haber de retiro y \$ 3.734,30 (pesos uruguayos tres mil setecientos treinta y cuatro con 30/100) por asignaciones docentes. Computa al 30 de junio de 2017, 26 años de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 2 días de servicios fictos; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2027. (17021047).- Nro.5.- Fijar en \$ 10.766,58



(pesos uruguayos diez mil setecientos sesenta y seis con 58/100) mensuales a partir del lro. de mayo de 2018, el haber de retiro correspondiente al Aerotécnico de lra. en situación de retiro FABIAN LEIVA MESA. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 229/017 de 21 de agosto de 2017, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 10.966,80 (pesos uruguayos diez mil novecientos sesenta y seis con 80/100) mensuales. Computa al 30 de abril de 2018, 20 años y 5 meses de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de diciembre de 2033. (18014451).- Nro.6.- Fijar en \$ 10.866,38 (pesos uruguayos diez mil ochocientos sesenta y seis con 38/100) mensuales, a partir del lro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente a la cabo de lra. en situación de retiro GABRIELA JUDITH CARNEIRO BERMUDEZ. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensual. Computa al 30 de setiembre de 2018, 20 años y 4 meses de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de junio de 2034.- (18035106).- Nro.7.- Fijar en \$ 22.782,18 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos ochenta y dos con 18/100) mensuales, a partir del lro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (Esp. "B") en situación de retiro WASHINGTON DANILO RODRIGUEZ. Computa al 30 de setiembre de 2018, 20 años y 9 meses de servicios militares simples y 6 años y 11 meses de servicios

fictos; totalizando 28 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de enero de 2034. (18039284).- Nro.8.- Fijar en \$ 12.674,99 (pesos uruguayos doce mil seiscientos setenta y cuatro con 99/100) mensuales, a partir del lro. de abril de 2018, el haber de retiro correspondiente al ex Cabo de lra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro PAULO SERGIO SAMPAYO SANDER. Computa al 31 de marzo de 2018, 20 años y 1 mes de servicios militares simples y 2 años, 2 meses y 2 días de servicios fictos; totalizando 22 años, 3 meses y 2 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de marzo de 2034. (18020702).- Nro.9.- Fijar en \$ 11.346,23 (pesos uruguayos once mil trescientos cuarenta y seis con 23/100) mensuales, a partir del lro. de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (PM) en situación de retiro MARIO RAUL de los SANTOS RODRIGUEZ. Computa al 31 de agosto de 2018, 20 años y 2 meses de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 2 días de servicios fictos; totalizando 22 años, 1 mes y 2 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2034. (18032638).- Nro.10.- Fijar en \$ 10.192,65 (pesos uruguayos diez mil ciento noventa y dos con 65/100) mensuales, a partir del lro. de enero de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (PM) en situación de retiro ALVARO DANIEL FERREIRA RODRIGUEZ DAVILA. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 229/017 de 21 de agosto de 2017, le corresponde percibir un nuevo



haber de retiro de \$ 10.291,35 (pesos uruguayos diez mil doscientos noventa y uno con 35/100) mensuales. Computa al 31 de diciembre de 2017, 20 años, 7 meses y 10 días de servicios militares simples; totalizando 21 años de servicio por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 21 de mayo de 2033. (17051949).- Nro.11.- Fijar en \$ 10.272,70 (pesos uruguayos diez mil doscientos setenta y dos con 70/100) mensuales, a partir del 1ro. de junio de 2018, el haber de retiro correspondiente al ex Cabo de 2da. (Cpo.Cbte) en situación de retiro ROBERT FABIAN NODA CASTRO. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 229/017 de 21 de agosto de 2017, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 10.966,80 (pesos uruguayos diez mil novecientos sesenta y seis con 80/100) mensuales. Computa al 31 de mayo de 2018, 20 años de servicios militares simples y 5 meses y 22 días de servicios fictos; totalizando 20 años, 5 meses y 22 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de junio de 2034. (18032670).- Nro.12.- Fijar en \$ 34.705,44 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil setecientos cinco con 44/100) mensuales, a partir del 30 de setiembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro NELSON MARIO FERNANDEZ BOICOA. Computa al 29 de setiembre de 2018, 25 años, 5 meses y 29 días de servicios militares simples y 5 años, 9 meses y 1 día de servicios fictos; totalizando 31 años y 3 meses de servicios. La presente fijación de haber de retiro

quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2029. (18031631).- Nro.13.- Fijar en \$ 31.536,99 (pesos uruguayos treinta y un mil quinientos treinta y seis con 99/100) mensuales, a partir del 27 de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro SANDRO GABRIEL FERREIRA LEMOS. Computa al 26 de octubre de 2018, 26 años, 11 meses y 26 días de servicios militares simples y 6 meses y 3 días de servicios fictos; totalizando 27 años, 5 meses y 29 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2027. (18037966).- Nro.14.- Fijar en \$ 10.651,03 (pesos uruguayos diez mil seiscientos cincuenta y uno con 03/100) mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro JUAN CARLOS RENAULT. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 11.255,40 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cinco con 40/100) mensuales. Computa al 30 de setiembre de 2018, 20 años y 3 meses de servicios militares simples y 1 año y 10 meses de servicios fictos; totalizando 22 años y 1 mes de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2034. (18036072).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes



y publíquese. Cumplido pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12476**
Prof. HERMÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/1q



512

A C T A **20959**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

MODIFICACION DE NUMERALES: Nro.1.- Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2018 inserta en el numeral 2 del Acta 20.846, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE MARIA de la CRUZ DALLA VECCHIA UMPIERREZ y fijar en \$ 945,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y cinco con 00/100) mensuales a partir del 26 de junio de 2015."; DEBE DECIR: Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE MARIA de la CRUZ DALLA VECCHIA UMPIERREZ y fijar en \$ 945,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 26 de junio de 2015, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. (18056642).-

Nro.2.- Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2018 inserta en el numeral 7 del Acta 20.847, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar la pasividad por acumulación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN WASHINGTON FOSSATTI RODRIGUEZ y fijar en \$ 5.646,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100) mensuales, a partir del 27 de noviembre de 2015."; DEBE DECIR: Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN WASHINGTON FOSSATTI RODRIGUEZ y fijar en \$ 5.646,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100) mensuales, a partir del 27 de noviembre de 2015, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. (18053775).- Nro.3.- Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2018 inserta en el numeral 8 del Acta 20.847, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar la pasividad por acumulación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CARLOS NEY FREITAS ETCHART y fijar en \$ 6.957,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos cincuenta y siete con 00/100) mensuales, a partir del 25 de



abril de 2017."; DEBE DECIR: Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CARLOS NEY FREITAS ETCHART y fijar en \$ 6.957,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos cincuenta y siete con 00/100) mensuales, a partir del 25 de abril de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. (18053554).- Nro.4.- Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2018 inserta en el numeral 1ro. del Acta 20.847 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar la pasividad por acumulación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora MARIA LUISA VICA LUNA y fijar en \$ 5.610,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos diez con 00/100) mensuales, a partir del 2 de octubre de 2017."; DEBE DECIR: Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora MARIA LUISA VICA LUNA y fijar en \$ 5.610,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos diez con 00/100) mensuales, a partir del 2 de octubre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. (18053686).- Nro.5.- Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2018 inserta en el numeral 6 del Acta 20.847 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por

el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar la pasividad por acumulación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor TOMAS BAUTEL GARCIA y fijar en \$ 4.889,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 26 de mayo de 2016."; DEBE DECIR: Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor TOMAS BAUTEL GARCIA y fijar en \$ 4.889,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 26 de mayo de 2016, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. (18053481).- Nro.6- Modificar la Resolución de 5 de junio de 2018 inserta en el numeral 12 del Acta 20.684 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar la pasividad por acumulación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor RAUL WILSON SILVEIRA PEREZ y fijar en \$ 6.132,00 (pesos uruguayos seis mil ciento treinta y dos con 00/100) mensuales a partir del 19 de febrero de 2016, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983."; DEBE DECIR: Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el



literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor RAUL WILSON SILVEIRA PEREZ y fijar en \$ 6.626,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos veintiséis con 00/100) mensuales, a partir del 19 de febrero de 2016, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. (18016195).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12476**

Prof. HERNAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/1q



2161

A C T A **20960**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

MODIFICACION DE NUMERALES: Nro.1.- Modificar la Resolución de 27 de noviembre de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 2 del Acta 20.818, a los efectos de establecer que **DONDE DICE:** "Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora SONIA LAURA BUSTOS RODRIGUEZ y fijar en \$ 4.285,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 14 de febrero de 2017. Por aplicación del Decreto 335/016 de fecha 19 de octubre de 2016, otorgar a partir de la misma fecha un nuevo haber de retiro de \$ 9.930,25 (pesos uruguayos nueve mil novecientos treinta con 25/100)."; **DEBE DECIR:** Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora SONIA LAURA BUSTOS RODRIGUEZ y fijar en \$ 4.285,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 14 de febrero de 2017, por

aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 335/016 de 19 de octubre de 2016, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 9.930,25 (pesos uruguayos nueve mil novecientos treinta con 25/100) mensuales. (18049522).- **Nro.2.-** Modificar la Resolución de 27 de noviembre de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 7 del Acta 20.816, a los efectos de establecer que **DONDE DICE:** "Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE LUIS ALVEZ SOSA y fijar en \$ 4.050,00 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta con 00/100) mensuales, a partir del 6 de setiembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 2 de febrero de 1991, 6 años y 10 meses de servicios militares simples, 2 meses y 12 días de servicios fictos y 16 años, 10 meses y 7 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 10 meses y 18 días de servicios."; **DEBE DECIR:** Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE LUIS ALVEZ SOSA y fijar en \$ 4.050,00 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta con 00/100) mensuales, a partir del 6 de setiembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 2 de febrero de 1991, 6 años y 10 meses de servicios militares simples, 2 meses y 12 días de servicios fictos y 16 años,



10 meses y 7 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 10 meses y 18 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. (18049174).- Nro.3.- Modificar la Resolución de 7 de diciembre de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 3 del Acta 20.833, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ANTONIO TORMO SENA fijar en \$ 14.139,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento treinta y nueve con 00/100) mensuales a partir del 16 de febrero de 2017. Computa al 30 de noviembre de 1990, 13 años y 8 meses de servicios militares simples, 4 años, 4 meses y 20 días de servicios fictos y 10 años y 7 meses de servicios civiles; totalizando 27 años, 9 meses y 20 días de servicios."; DEBE DECIR: Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ANTONIO TORMO SENA y fijar en \$ 14.139,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento treinta y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 16 de febrero de 2017. Computa al 30 de noviembre de 1990, 13 años y 8 meses de servicios militares simples, 4 años, 4 meses y 20 días de servicios fictos y 10 años y 7 meses de servicios civiles; totalizando 27 años, 9 meses y 20 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. (18052035).- Nro.4.- Modificar la Resolución de 7 de diciembre de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en

el numeral 2 del Acta 20.833, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ANTONIO ESTEBAN SOLANA SILVEIRA fijar en \$ 4.628,00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos veintiocho con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de julio 2018."; DEBE DECIR: Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ANTONIO ESTEBAN SOLANA SILVEIRA y fijar en \$ 4.628,00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos veintiocho con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de julio 2017." (18052051).- Nro.5.- Modificar la Resolución de 27 de noviembre de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 15 del Acta 20.816, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor NELSON PEDRO ACOSTA FERNANDEZ y fijar en \$ 8.414,00 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos catorce con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2018, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983."; DEBE DECIR: Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor NELSON PEDRO ACOSTA FERNANDEZ y fijar en \$ 8.414,00 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos catorce con 00/100) mensuales, a partir del 1ro.



de marzo de 2018. (18048933).- Nro.6.- Modificar la Resolución de 5 de julio de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 9 del Acta 20.705, a los efectos de establecer que DONDE DICE: "Otorgar a partir del 2 de noviembre de 2017, una pensión de \$ 8.337,82 (pesos uruguayos ocho mil trescientos tres con 82/100) mensuales, a la señora ALICIA FERNANDEZ MACHADO ..."; DEBE DECIR: Otorgar a partir del 2 de noviembre de 2017, una pensión de \$ 8.337,82 (pesos uruguayos ocho mil trescientos treinta y siete con 82/100) mensuales, a la señora ALICIA FERNANDEZ MACHADO ..." (18019038).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°.

12476

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/cf



515

A C T A **20961**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:

Nro. 1.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor EMIR JAVIER SUAREZ y fijar en \$ 2.282,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos ochenta y dos con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de enero de 2017. Computa al 31 de diciembre de 2016, 2 años y 2 meses de servicios militares simples, 22 años y 11 meses de servicios civiles, 7 años, 3 meses y 21 días de servicios bonificados; totalizando 32 años, 4 meses y 21 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 2 de diciembre de 2027. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19029487).-
Nro. 2.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios,

de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora MONICA TANS MACHADO y fijar en \$ 6.414,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos catorce con 00/100) mensuales, a partir del 22 de junio de 2018 por aplicación del artículo 1ro. de Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de marzo de 2015, 8 años y 5 meses de servicios militares simples, 21 años, 3 meses y 25 días de servicios civiles y 2 años de servicios por aplicación del artículo 14 de la Ley 18.395 de 24 de octubre de 2008; totalizando 31 años, 8 meses y 25 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 28 de setiembre de 2024. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19029452).- Nro.3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CARLOS MARCOS TERRA VIERA y fijar en \$ 4.304,00 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos cuatro con 00/100) mensuales a partir del 1ro. de julio de 2018. Computa al 30 de junio de 2018, 8 años y 5 meses de servicios militares simples y 25 años y 6 días de servicios policiales; totalizando 33 años, 5 meses y 6 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará



desgravada de montepío el 25 de enero de 2021. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19029398).- Nro.4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor OSCAR NIEVES RODRIGUEZ FERNANDEZ y fijar en \$ 2.268,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100) mensuales, a partir del 10 de setiembre de 2016. Computa al 9 de setiembre de 2016, 3 años de servicios militares simples, 9 años de servicios policiales y 19 años, 4 meses y 10 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 5 meses y 10 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 30 de marzo de 2022. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19029304).- Nro.5.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN CARLOS MALDONADO MORAN y fijar en \$ 4.975,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100) mensuales a partir del 10 de

mayo de 2016. Computa al 9 de mayo 2016, 9 años y 9 meses de servicios militares simples, 21 años, 3 meses y 2 días de servicios civiles; totalizando 30 años y 2 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 8 de mayo de 2022. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19029495).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12476**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPM11
LR/1g



516

ACTA **20962**

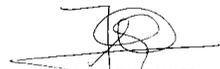
En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

PENSIONES: Nro.1.- Otorgar a partir del 28 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 105.582,26 (pesos uruguayos ciento cinco mil quinientos ochenta y dos con 26/100) mensuales, a la señora ISABEL DOMINGA CASTELLANO GARDELA, en calidad de viuda del señor Coronel en situación de retiro don RAUL TABARE TECHERA RIOS, fallecido el 27 de setiembre de 2018. (19029630).- Nro.2.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora ALBA GLADYS SALGUEIRO ETCHEVERRY, acaecido el 1ro. de abril de 2018, en calidad de hija del señor Teniente Coronel en situación de retiro don ANGEL ELISEO SALGUEIRO, a partir del 2 de octubre de 2018, a \$ 60.035,16 (pesos uruguayos sesenta mil treinta y cinco con 16/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora ALMA SALGUEIRO ETCHEVERRI, en calidad de hija del citado causante. (19027808).- Nro.3.- Otorgar a partir del 24 de agosto de 2018, una pensión de \$ 34.929,05 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve con 05/100) mensuales, a la señora ELSA LILIAN IGARZABAL LLANES, en calidad de viuda del señor Mayor en situación de retiro LEONARDO ALBERTO SOMMARUGA BERASAIN, fallecido el 23 de agosto de 2018. (19029592).- Nro.4.- Otorgar a partir del 5 de junio de

2018, una pensión de \$ 42.440,12 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 12/100) mensuales, a la señora SUSANA ITALIA DE LOS SANTOS RUBBO, en calidad de viuda del señor Mayor en situación de retiro don JOSE LUIS ECHEVERRIA ECHAVARRIA, fallecido el 4 de junio de 2018. (19029509).- Nro.5.- Otorgar a partir del 30 de julio de 2018, una pensión de \$ 27.408,30 (pesos uruguayos veintisiete mil cuatrocientos ocho con 30/100) mensuales, a la señora ELIZABETH RECUERO SANCHEZ, en calidad de concubina del señor Capitán de Corbeta en situación de retiro don FRANCISCO LUIS ROMANO INVERNIZZI, fallecido el 29 de julio de 2018. (19028820).- Nro.6.- Otorgar a partir del 5 de julio de 2018, una pensión de \$ 26.731,62 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos treinta y uno con 62/100) mensuales, a la señora YUBARANDT BESPALI MACHADO, en calidad de viuda del señor Teniente 1ro. en situación de retiro don MARIO CONSENS MAÑELEFF, fallecido el 4 de julio de 2018. (19027573).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



SECRET
LA-12

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12476**
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

3553



ACTA **20963**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

PENSIONES: Nro.1.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora ISABEL EDITH ROSAS, acaecido el 20 de julio de 2018, en calidad de viuda del Sargento en situación de retiro MELITON ARISTIMUÑO, a partir del 21 de enero de 2019 a \$ 17.209,79 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos nueve con 79/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras YACQUELINE, CRISTINA del PILAR y LILIAN ISABEL ARISTIMUÑO ROSAS, en calidad de hijas del citado causante. Establecer que las citadas cuotas pensionarias quedan sujetas a los aumentos que por Ley puedan corresponder a partir del 21 de julio de 2018. (19030019).- Nro.2.- Otorgar a partir del 23 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 14.172,89 (pesos uruguayos catorce mil ciento setenta y dos con 89/100) mensuales, a la señora SONIA INES DE LAS MERCEDES RUIZ SEPULVEDA, en calidad de viuda del Cabo de 1ra. en situación de retiro JESUS RAMON CHAGAS, fallecido el 22 de setiembre de 2018. (19029959).- Nro.3.- Otorgar a partir del 2 de mayo de 2018, una pensión de \$ 12.165,32 (pesos uruguayos doce mil ciento sesenta y cinco con 32/100) mensuales, a la

3554

señora SUSANA MARGOT CABALLERO SARAVIA, en calidad de concubina del Cabo de Ira. en situación de retiro LUIS ALBERTO ARAUJO MELGAREJO, fallecido el 7 de noviembre de 2016. (19029991).- Nro.4.- Otorgar a partir del 9 de octubre de 2018, una pensión de \$ 12.225,17 (pesos uruguayos doce mil doscientos veinticinco con 17/100) mensuales, a la señora TERESA OTERO NUÑEZ, en calidad de viuda del Marinero de Ira. en situación de retiro BASILIO AKSENTI COPECHANSKEI HUDEMA, fallecido el 8 de octubre de 2018. (19029878).- Nro.5.- Otorgar a partir del 25 de agosto de 2018, una pensión de \$ 8.360,37 (pesos uruguayos ocho mil trescientos sesenta con 37/100) mensuales, a la señora MARTA RECALDE MAILLOT, en calidad de viuda del Marinero de Ira. en situación de retiro CELMAR PINEDO AREZO, fallecido el 24 de agosto de 2018. (19029940).- Nro.6.- Otorgar a partir del 17 de julio de 2018, una pensión de \$ 8.384,88 (pesos uruguayos ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 88/100) mensuales, a la señora BEATRIZ RAQUEL NUÑEZ o NUÑEZ RODRIGUEZ por sí y en representación de la menor ROMINA MICAELA TRINIDAD NUÑEZ, en calidad de viuda e hija respectivamente del Marinero de Ira. en situación de retiro ENRIQUE DANIEL TRINIDAD ARANDA, fallecido el 16 de julio de 2018. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor de la menor ROMINA MICAELA TRINIDAD NUÑEZ, el día 11 de abril de 2022, fecha en la cual cumplirá los 21 años de edad. (19029894).- Nro.7.- Otorgar a partir del 10 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 23.331,68 (pesos uruguayos veintitrés mil trescientos treinta y uno con 68/100) mensuales, a la



señora ZULMA ROCHA VELLOZO, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro SANTO ALBERTO o SANTOS ALBERTO BANDERA TRINIDAD, fallecido el 9 de setiembre de 2018. (19029924).- Nro.8.- Otorgar a partir del 6 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 7.713,48 (pesos uruguayos siete mil setecientos trece con 48/100) mensuales, a la señora MIRIAM TRINIDAD o TRINIDAD VIERA por sí y en representación de la menor LURDES MARISA RAU TRINIDAD, en calidad de viuda e hija respectivamente del Soldado de Ira. en situación de retiro LUIS ALBERTO RAU o RAU RODRIGUEZ, fallecido el 5 de setiembre de 2018. (19029908).- Nro.9.- Otorgar a partir del 24 de agosto de 2018, una pensión de \$ 24.120,91 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento veinte con 91/100) mensuales, a la señora NELLY MABEL ROCCO DELGADO, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro ERWIN NELSON MARTINEZ o MARTINEZ FAJARDO, fallecido el 23 de agosto de 2018. (19029916).- Nro.10.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora ERISELDA GONZALEZ OLIVERA, acaecido el 25 de octubre de 2010, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro GILBERTO MEDEROS, a partir del 9 de agosto de 2018 a \$ 12.333,92 (pesos uruguayos doce mil trescientos treinta y tres con 92/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora MARIA LUISA MEDEROS GONZALEZ, en calidad de hija del citado causante. (19030000).- Nro.11.- Otorgar a partir del 16 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 13.367,22 (pesos uruguayos trece mil trescientos sesenta y siete con 22/100) mensuales, a la señora ESTHER SILVA FERNANDEZ, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro NILO SOSA

MEDEROS, fallecido el 15 de setiembre de 2018. (19029886).- Nro.12.- Otorgar a partir del 11 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 8.350,20 (pesos uruguayos ocho mil trescientos cincuenta con 20/100) mensuales, a la señora GLADYS MAGDALENA RODRIGUEZ SILVA, en calidad de viuda del Soldado de 1ra. en situación de retiro LUIS TOMAS BASTITA, fallecido el 10 de setiembre de 2018. (19029975).- Nro.13.- Otorgar a partir del 16 de julio de 2018, una pensión por acumulación de servicios de \$ 8.557,91 (pesos uruguayos ocho mil quinientos cincuenta y siete con 91/100) mensuales, a la señora MARIA ESTHER QUINTEROS BATISTA, en calidad de viuda del señor TEODORO EUSEBIO BARRAGAN HORNOS, fallecido el 15 de julio de 2018. (19029983).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12476**

Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**
Director General de Secretaría



ACTA **20964**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

PENSIONES: Nro.1.- Otorgar a partir del 3 de junio de 2018, una pensión de \$ 17.145,90 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco con 90/100) mensuales, a la señora ADRIANA NELLY OBERTHALER SILVA, en calidad de viuda del Sargento en situación de retiro HEBER LUIS DA ROSA TRISTAO, fallecido el 2 de junio de 2018. (19028073).- Nro.2.- Otorgar a partir del 11 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 8.561,90 (pesos uruguayos ocho mil quinientos sesenta y uno con 90/100) mensuales, a la señora MARIA MARGARITA RIBERO CORREA, en calidad de viuda del Cabo de 1ra. en situación de retiro LUIS DARDO SILVA TELIZ, fallecido el 10 de setiembre de 2018. (19028618).- Nro.3.- Otorgar a partir del 18 de agosto de 2018, una pensión de \$ 17.424,72 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro con 72/100) mensuales, a la señora EVA MABEL CARABALLO SOSA, en calidad de viuda del Cabo de 2da. en situación de retiro ROBERTO CANTALICIO MARMOLEJO GONZALEZ, fallecido el 17 de agosto de 2018. (19029622).- Nro.4.- Acreecer en virtud del fallecimiento de la señora CATALINA GARCIA acaecido el 3 de julio de 2018, en calidad de

viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro PEDRO OTAZU u OTAZU MELLO, a partir del 4 de enero de 2019 a \$ 4.074,34 (pesos uruguayos cuatro mil setenta y cuatro con 34/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras SILVIA SUSANA, MARGARITA VAIDEL y MYRIAM RAQUEL OTAZU GARCIA, en calidad de hijas del citado causante. Establecer que la citada cuota pensionaria queda sujeta a los aumentos que por ley puedan corresponder a partir del 4 de julio de 2018. (19029649).- Nro.5.- Otorgar a partir del 2 de julio de 2018, una pensión de \$ 8.398,34 (pesos uruguayos ocho mil trescientos noventa y ocho con 34/100) mensuales, a la señora MARIA ZEBALLO, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro JUAN FRANCISCO RAMOS CASTRO, fallecido el 1ro. de julio de 2018. (19028596).- Nro.6.- Otorgar a partir del 8 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 9.130,28 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta con 28/100) mensuales, a la señora RAQUEL MARIA INZAURRALDE OCAMPO, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro RIOBAL OCLIDES FERREIRA MOREIRA, fallecido el 7 de setiembre de 2018. (19028065).- Nro.7.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora NELSA CHAGAS o CHAGAS PORCAL, acaecido el 6 de agosto de 2018, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro CARLOS HUMBERTO SILVEIRA o SILVEIRA PORCAL, a partir del 7 de febrero de 2019 a \$ 10.260,82 (pesos uruguayos diez mil doscientos sesenta con 82/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora LILIAN ROSSANA SILVEIRA CHAGAS, en calidad de hija incapaz del citado causante. Establecer que la citada cuota pensionaria queda sujeta a los



aumentos que por ley puedan corresponder a partir del 7 de agosto de 2018. (19028057).- Nro.8.- Otorgar a partir del 30 de agosto de 2018, una pensión de \$ 8.516,62 (pesos uruguayos ocho mil quinientos dieciséis con 62/100) mensuales, a la señora NELLY NANCY GUERRERO, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro ISABELINO o ISABELINO ALCIDES CABRERA ALVEZ, fallecido el 29 de agosto de 2018. (19027379).- Nro.9.- Otorgar a partir del 28 de setiembre de 2018, una pensión de \$ 7.503,60 (pesos uruguayos siete mil quinientos tres con 60/100) mensuales, a la señora CARMEN ROSANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUCHE, por sí y en representación del menor AXEL BENJAMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de viuda e hijo respectivamente del Soldado de Ira. en situación de retiro OSCAR RENE ALFREDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, fallecido el 27 de setiembre de 2018. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor del menor AXEL BENJAMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el día 22 de julio de 2031, fecha en la cual cumplirá los 21 años de edad. (19028545).- Nro.10.- Otorgar a partir del 8 de agosto de 2018, una pensión de \$ 12.993,68 (pesos uruguayos doce mil novecientos noventa y tres con 68/100) mensuales, a la señora ROSA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FONTANA, por sí y en representación del menor MAURO NAHUEL PIRIZ RODRIGUEZ en calidad de viuda e hijo respectivamente del Soldado de Ira. en situación de retiro MAURO PIRIZ o PIRIZ DIAZ, fallecido el 7 de agosto de 2018. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor del menor MAURO NAHUEL PIRIZ RODRIGUEZ, el día 5 de agosto de 2024,

fecha en la cual cumplirá los 21 años de edad. (19028588).- Nro.11.- Otorgar a partir del 26 de julio de 2018, una pensión de \$ 7.814,46 (pesos uruguayos siete mil ochocientos catorce con 46/100) mensuales, a la señora MARIELLA ELIZABETH ALVAREZ WALDER, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro RUBEN FELIPE MUNIZ ARAUJO, fallecido el 25 de julio de 2018. (19027921).- Nro.12.- Otorgar a partir del 12 de agosto de 2018, una pensión de \$ 9.647,98 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 98/100) mensuales, a la señora ADELIA RUFINA ROCHA VEIGA, en calidad de viuda del Marinero de Ira. en situación de retiro RUBEN ARIEL ALVEZ, fallecido el 11 de agosto de 2018. (19027905).- Nro.13.- Otorgar a partir del 2 de agosto de 2018, una pensión de \$ 13.131,04 (pesos uruguayos trece mil ciento treinta y uno con 04/100) mensuales, a la señora NORA BEATRIZ BENITEZ CENTURION o BENITEZ TIMOTE, en calidad de viuda del Marinero de Ira. en situación de retiro JUAN CARLOS ROMERO PRANTL, fallecido el 1ro. de agosto de 2018. (19028553).- Nro.14.- Otorgar a partir del 26 de julio de 2018, una pensión de \$ 12.204,18 (pesos uruguayos doce mil doscientos cuatro con 18/100) mensuales, a la señora ELSA OLIVERA VIERA, en calidad de viuda del Marinero de Ira. en situación de retiro ROBERTO RISSOTTO BORDES o RISSOTTO BORDA, fallecido el 25 de julio de 2018. (19027859).- Nro.15.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora LIBORIA OTTONELLO AMORIN, acaecido el 22 de agosto de 2016, en calidad de hija del Soldado de 2da. LUIS OTTONELLO STRATTA, a partir del 11 de setiembre de 2018 a \$ 14.543,12 (pesos uruguayos catorce mil quinientos



cuarenta y tres con 12/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora MARGARITA OTTONELLO VAZ, en calidad de hija del citado causante. (19028162).- Nro.16.- Establecer el haber de pasividad por acumulación de servicios que le hubiera correspondido percibir al fallecido señor MIGUEL ANGEL SILVEIRA en \$ 16.595,00 (pesos uruguayos dieciséis mil quinientos noventa y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 16 de junio de 2016, por aplicación de lo dispuesto por los artículos 1ro. y 4to. del literal D) de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 y por el Decreto 66/005 de 18 de febrero de 2005. Computó al 3 de agosto de 2006, 24 años y 5 meses de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 5 años, 2 meses y 1 día de servicios civiles; totalizando 29 años, 9 meses y 29 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 24 numeral 1ro. de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961, de acuerdo con el cual quedó desgravado de montepío el 2 de agosto de 2013. Otorgar a partir del 16 de junio de 2016, una pensión por acumulación de servicios de \$ 11.063,33 (pesos uruguayos once mil sesenta y tres con 33/100) mensuales, a la señora MARIA del CARMEN MELGAREJO GONZALEZ, en calidad de viuda del señor MIGUEL ANGEL SILVEIRA, fallecido el 2 de agosto de 2013. (18040649).- Nro.17.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora MARIA ESTHER RODRIGUEZ TABAREZ, acaecido el 23 de febrero 2014, en calidad de hija del Cabo de Ira. en situación de retiro JUAN RODRIGUEZ, a partir del 14 de agosto de 2018 a \$ 8.332,43 (pesos uruguayos ocho mil trescientos treinta y dos con 43/100) mensuales, la

cuota pensionaria que percibe la señora SUSANA RODRIGUEZ TABAREZ, en calidad de hija del citado causante. Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora TERESITA MABEL RODRIGUEZ TABAREZ, acaecido el 19 de mayo de 2018, en calidad de hija del Cabo de 1ra. en situación de retiro JUAN RODRIGUEZ, a partir del 20 de noviembre de 2018 a \$ 16.664,87 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro con 87/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora SUSANA RODRIGUEZ TABAREZ, en calidad de hija del citado causante. (19014323).- Nro.18.- Otorgar a partir del 16 de mayo de 2017, cuotas pensionarias de \$ 3.667,01 (pesos uruguayos tres mil seiscientos sesenta y siete con 01/100) mensuales, a cada uno de los menores LOURDES TAMARA, GIULLIANO ANDRES y JOAQUIN NICOLAS MIGUEZ RIVAROLA (representados por su madre la señora NILSA GABRIELA RIVAROLA o RIVAROLA LOPEZ) en calidad de hijos del fallecido Soldado de 1ra. en situación de retiro JUAN CARLOS MIGUEZ, fallecido el 15 de mayo de 2017. Otorgar a partir del 27 de abril de 2018, una cuota pensionaria de \$ 2.998,61 (pesos uruguayos dos mil novecientos noventa y ocho con 61/100) mensuales, al señor GERMAN AGUSTIN MIGUEZ RIVAROLA (representado por su curadora la señora NILSA GABRIELA RIVAROLA o RIVAROLA LOPEZ), en calidad de hijo del citado causante. Fijar a partir del 27 de abril de 2018 en \$ 2.998,61 pesos uruguayos dos mil novecientos noventa y ocho con 61/100) mensuales cada una de las cuotas pensionarias que les corresponden percibir a los menores LOURDES TAMARA, GIULLIANO ANDRES y JOAQUIN NICOLAS MIGUEZ RIVAROLA (representados por su madre la señora NILSA GABRIELA RIVAROLA



o RIVAROLA LOPEZ) en calidad de hijos del citado causante. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor del señor GERMAN AGUSTIN MIGUEZ RIVAROLA y a los menores LOURDES TAMARA, GIULLIANO ANDRES y JOAQUIN NICOLAS MIGUEZ RIVAROLA los días 19 de abril de 2020, 23 de julio de 2022, 12 de diciembre de 2027 y 20 de febrero de 2030, fechas en las cuales cumplirán los 21 años de edad respectivamente. (19014293).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

12476

SECPMIL
LR/cf



519

ACTA **20955**

En Montevideo, en fecha **27 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

PENSIONES: Nro.1.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora MILKA MARIA FRANCESE MOLL, acaecido el 25 de junio de 2018, en calidad de hija del señor General en situación de retiro don ANTONIO FRANCESE o FRANCESE PASAVANTE, a partir del 26 de diciembre de 2018, a \$ 123.062,20 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil sesenta y dos con 20/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora MARIA FELICIA FRANCESE MOLL, en calidad de hija del citado causante. (19024833).- Nro.2.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora ELISA AMERICA HERRERA MIRALLES, acaecido el 30 de abril de 2017, en calidad de hija del señor Coronel en situación de retiro don BARTOLOME HERRERA, a partir del 9 de julio de 2018, a \$ 89.818,70 (pesos uruguayos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 70/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora MARIA ADELA HERRERA MIRALLES, en calidad de hija del citado causante.

(19024841).- Nro.3.- Otorgar a partir del 2 de marzo de 2018, una pensión de \$ 31.888,72 (pesos uruguayos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho con 72/100) mensuales, a la señora BLANCA ESTHER MUNIZ MARTINS o MUNIZ MARTINEZ, en calidad de viuda del señor ex Capitán en situación de reforma don ARTURO ENRIQUE PRATTO BERMUDEZ, fallecido el lro. de marzo de 2018. (19024973).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N°. **12476**

Prof. **HERNÁN PLANCHON**
Director General de Secretaría





R E S O L U C I O N M.D.N. **74144**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18085626

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la gestión de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, por la cual solicita se le autorice a realizar los procedimientos administrativos para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble con destino a oficinas en la ciudad de Montevideo.-

RESULTANDO: que resulta pertinente aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y autorizar los procedimientos administrativos que regirán la Licitación Pública.-----

CONSIDERANDO: I) que el mencionado llamado, se realiza en el fin de que el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas adquiera un inmueble a fin de ampliar sus instalaciones para el efectivo cumplimiento de los requerimientos actuales, logrando condiciones laborales acordes para el mejor desempeño de sus funcionarios y atención a los usuarios.-----

II) que la erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Especial de Tutela Social (Fondo de Terceros), establecido por el Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984 y por el artículo 40 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.-----

III) que la Dirección Financiero Contable de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, informó que el Fondo Especial de Tutela Social posee

disponibilidad financiera para atender la erogación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, por los Departamentos Jurídico-Notarial y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el TOCAF aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.---

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, a promover los procedimientos administrativos tendientes a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble con destino a oficinas en la ciudad de Montevideo.-----

2do.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-



3ro.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia al Departamento Jurídico-Notarial Sección Notarial. Cumplido, pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----



DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12476**
Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.

LICITACION PÚBLICA Nro. /19

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE CON DESTINO A OFICINAS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

1.1. La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas convoca a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble para instalación de oficinas, en la ciudad de Montevideo.

1.2. Ubicación y requisitos locativos excluyentes: El perímetro que limita la zona donde deberá situarse el inmueble, está dado por la calle Andes al oeste, por la calle Soriano al sur, la calle Uruguay al norte y la calle Paraguay al este; la ubicación requerida se justifica porque en dicha área se ubica la Sede central de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas. Se considera ambas veredas de las calles mencionadas.

La superficie edificada deberá estar en el entorno de los 400 m² como mínimo, preferentemente en planta baja, aunque no es incompatible la posibilidad de otra planta.

El inmueble deberá encontrarse en buen estado de conservación, o presente características con posibilidades para reacondicionar, el cual será evaluado en la inspección que realice el Área Arquitectura de la Dirección General referida, en forma previa a la Adjudicación.

Deberá contar como mínimo con 15 (quince) habitaciones de dimensiones amplias (esto es 8m²), 1 (uno) cocina y un mínimo de 5 (cinco) baños.

El inmueble no deberá estar afectado de restricciones municipales que impidan realizar las construcciones y demoliciones necesarias para reformar y acondicionar el local para oficina.

2.- NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO:

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo establecido en:

a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes.

b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014 y artículo 47 del TOCAF).

- c) Artículo 42 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- d) Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- e) Artículo 3 de la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios Morosos).
- f) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- g) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 48 del TOCAF).
- h) Decreto-Ley 15.569 de 1º de junio de 1984 en la redacción dada por el artículo 116 de la Ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992, Decreto 326/984 de 14 de agosto 1984 en la redacción dada por el Decreto 316/002 de 20 de agosto de 2002.
- i) Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y modificativas (Sociedades Comerciales).
- j) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta en la función pública).
- k) Artículo 333 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.
- l) Decreto 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura Electrónica).
- ll) Ley 19.210 de 29 de abril 2014 (Inclusión Financiera) y Decreto reglamentario 180/015 de 6 de julio de 2015.
- m) Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente Licitación.

3.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- 3.1. La Administración podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas.
- 3.2. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.
- 3.3. La contratación queda sujeta a la aprobación del Tribunal de Cuentas. Si el procedimiento fuera observado y la Administración no levanta la observación o no reitera el gasto según fuera el caso, no generará derecho alguno de los oferentes ni de aquél que ha sido seleccionado adjudicatario, a reclamar por ningún concepto relacionado con el presente procedimiento.



4.- OFERTAS:

4.1. **Información general:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser descargado del sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

4.2. **Consultas y aclaraciones:** Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente Llamado deberán presentarse por e-mail dirigido a division.adm@dgssffaa.gub.uy hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la apertura. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy dentro del mismo plazo, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

4.3. **Solicitud de prórroga:** Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura hasta cinco días hábiles antes de la misma, evaluando la Administración si hay razones de mérito para otorgarla. Las solicitudes de prórroga se presentarán por e-mail a compras@dgssffaa.gub.uy.

4.4. **Forma de presentación:** La apertura de ofertas será en forma electrónica. Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

Se adjunta en Anexo I el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente deberá incluir el formulario de cotización del inmueble (ver Cláusula 7 - Precio), debidamente firmada con la documentación exigida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, antes de la hora prevista para el acto de apertura (ANEXO II).

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en el presente Pliego y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

4.5. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL OFERENTE:** a efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el RUPE. Los estados admitidos para aceptar las ofertas son: EN INGRESO y ACTIVO.

5.- CONTENIDO DE LA OFERTA:

- 5.1. La oferta deberá contener obligatoriamente:

a) La cotización de conformidad a la Cláusula 7.

b) La descripción del inmueble indicando en forma detallada las características del mismo, de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo el oferente agregar todo otro dato que juzgue de interés para una mejor presentación de su oferta.

5.2. DOCUMENTACIÓN:

5.2.1. Las ofertas deberán acompañarse de los siguientes documentos, los que serán escaneados y cargados a la plataforma electrónica al momento de realizar la cotización respectiva:

EXCLUYENTES:

a) Formulario de identificación del oferente el cual deberá encontrarse firmado por el titular o representante con facultades suficientes. (ANEXO II)

b) Formulario de cotización del inmueble. (ANEXO III)

c) Certificado notarial por el cual se acredite la titularidad del bien y determine N° de padrón; localidad o sección catastral; naturaleza del bien (si es propio o ganancial); si se ha constituido o no en bien de familia; si está sujeto o no a expropiación; si se encuentra libre de obligación y embargo; fecha, título y modo de adquisición y profesional firmante; N° de inscripción registral. Asimismo deberá determinar que el titular del inmueble se encuentre libre de interdicciones y reivindicaciones universales.

El Certificado notarial, además debe expresar que la titulación del inmueble es buena a nombre de sus actuales propietarios así como la naturaleza jurídica del bien, a criterio del suscrito Escribano.

d) Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

NO EXCLUYENTES:

a) Permiso de Construcción actualizado con habilitación final o regularización urbana.

b) Cédula Catastral con caracterización urbana en cumplimiento del artículo 178 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

c) Copia de Planos de Mensura y en caso de corresponder de Fraccionamiento, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro y/o Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

d) Copia de plano relevamiento integral de construcciones actuales.

e) Permiso y habilitación final de sanitaria.



f) Material fotográfico del bien.

g) Plano de Instalación Eléctrica e informe técnico elaborado por Técnico Electricista autorizado por UTE, que determine el estado actual de la misma.

h) En caso de que el inmueble ofertado esté arrendado, acompañar copia del contrato respectivo.

5.3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a la cotización del inmueble,
- la descripción del bien ofertado, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente Llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

5.4. CLÁUSULAS ABUSIVAS:

5.4.1. Las propuestas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas.

5.4.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda Cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

5.4.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del oferente por vicios de cualquier naturaleza del bien.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) Las que autoricen al oferente a modificar los términos de este Pliego.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del oferente.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente establecido en el presente Pliego.

6.- INSPECCIÓN AL INMUEBLE OFERTADO:

La Administración podrá realizar visitas al inmueble ofertado de modo de poder cotejar su estado, funcionamiento, conservación, etc., para lo cual el oferente deberá garantizar las condiciones para realizar dichas visitas.

Asimismo esta Administración, en caso de detectar o inferir que existen problemas estructurales y/o de habitabilidad e higiene, exigirá al propietario que realice o presente un estudio con firma técnica



especializada en el cual conste el diagnóstico, detalle de causa y las posibles soluciones a las patologías encontradas.

7.- PRECIO:

7.1. El valor del inmueble se cotizará en pesos uruguayos y se expresará en números y letras, prevaleciendo en caso de discrepancia, lo expresado en letras.

7.2. La vigencia de la cotización del inmueble será firme por todo el período de mantenimiento de la oferta y prórroga, no admitiéndose ningún reajuste durante el transcurso del mismo.

8.- FORMA DE PAGO:

8.1. El precio será integrado en su totalidad al momento de firmarse la escritura de compraventa.

8.2. El pago se realizará con cargo a Financiación 1.8 - Fondo Especial de Tutela Social (FETS), para lo cual se destinará hasta \$ 20.000.000,00 (pesos uruguayos veinte millones con 00/100).

En caso que el inmueble ofertado y posteriormente adjudicado se encuentre arrendado, el monto del arrendamiento será vertido al Fondo Especial de Tutela Social (FETS).

8.3. Será de aplicación lo establecido en el artículo 40 de la Ley 19.210.

8.4. La Administración no abonará comisión por intermediación inmobiliaria.

9.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de la apertura, dicho plazo se prorrogará automáticamente mientras el oferente no se retracte expresamente por escrito.

10.- APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de

cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de la cotización o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo division.adm@dgssffaa.gub.uy y remitidas por la Administración contratante a todos los oferentes para su conocimiento.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

11.1. La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumplan con las especificaciones requeridas en este Llamado y presenten toda la documentación exigida, adjudicándose a la que se considere más ventajosa para los intereses de la Administración, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Precio.
- Ubicación del inmueble.
- Área construida.
- Adaptabilidad programática.
- Categoría de la construcción.
- Estado de conservación del inmueble.



11.2. **Comparación de las ofertas:** A efectos de la evaluación y selección de las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores (literal C del artículo 48 TOCAF):

PONDERACIÓN

PRECIO	50
UBICACION	15
AREA CONSTRUIDA	5
ADAPTABILIDAD PROGRAMÁTICA	6
CATEGORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	12
ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	12
TOTAL	100

PRECIO (50): Se le dará el mayor puntaje a la de menor precio y las demás ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del puntaje máximo.

UBICACIÓN (15): La de menor distancia a la D.G.SS.FFAA, obtendrá el mayor puntaje y las demás ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del puntaje máximo. La distancia se medirá en metros lineales desde el eje del acceso principal de la D.G.SS.FFAA, hasta el eje del acceso principal de la construcción propuesta.

AREA CONSTRUIDA (5): Se le dará el mayor puntaje a la de mayor área construida y puntos decrecientes a prorrata del puntaje máximo, a las demás ofertas.

ADAPTABILIDAD PROGRAMÁTICA (6): Se le dará el mayor puntaje (6) al inmueble que no necesite intervención alguna para la instalación del servicio con sus oficinas, despachos, servicios higiénicos, etc.

En el caso de que el inmueble ofertado tenga que ser modificado a nivel estructural para cumplir correctamente la función solicitada (ej. demoler o construir muros, losas, abrir aberturas, etc.) se restarán 3 puntos.

Si las modificaciones son de la instalación sanitaria por deterioro, se restarán 2 puntos.

Si se debe modificar la instalación eléctrica y/o acondicionamiento térmico, se restará 1 punto.

CATEGORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (12): Se evaluará la categoría acorde a la calidad de los materiales de la construcción. Ver planilla adjunta.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (12): Se evaluará el estado de conservación de la construcción, acorde planilla adjunta.



CATEGORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN:

Buena construcción. Materiales de gran nobleza. Muros exteriores dobles. Mármol, granito, piedra, etc.	1.5	Buena construcción, buenos materiales. Muros de ladrillo, cerámicas, piedra, ladrillo visto.	1	Materiales buenos. Muros de ladrillo, ladrillo visto, piedra laja.	0,5	Materiales de 2a calidad. Bloques de la calidad. Hierro galvanizado, dolmit, etc. Fachada de balai o pintada.	Materiales pobres o usados. Mano de obra deficiente pudiendo carecer de terminaciones.
Varias aguas. Pisarras, tejas vidriadas, Losa. Hormigón con aislación. Cielorrasos artesanales c/ yeso, maderas, gárgulas con luz.	1.5	Losa de hormigón plana o inclinada. Teja vidriada. Cielorrasos pintados o en yeso liso.	1	Losa de hormigón plana o inclinada. Tejas coloniales. Cielorrasos a la cal.	0,5	Techos de losa simple, livanos de zinc o fibrocemento. Cielorrasos de fibra prensada o madera.	Fibrocemento, zinc, Cardón alquitranado. Cielorrasos de arpillera o no tiene.
Parqué, maderas finas, moquetas especiales. Mármol, granito o cerámica. Empujados, maderas, empapelados finos. En baños y cocinas: mármol, mayólicas, etc.	1.5	Piso de madera. Monolítico de grano grueso. Piedra laja. Puntero o papel común en habitaciones.	1	Piso de eucaliptus en habitaciones. Monolíticos de grano fino. En general pintura al agua.	0,5	Madera común. Baldosa calcárea o monolítica.	Arena y portland. Ladrillo. Baldosa colorada. No tiene. Paredes blanqueadas.
Maderas finas, herrajes de calidad. Metálica doble contacto. Hojas artísticas, cristalés. Cortina de enrollar.	1.5	Madera buena. Herrajes de primera. Cortinas de enrollar en madera. Metálica de doble contacto. Cortina de enrollar de aluminio.	1	Madera nacional. Herrajes comunes. Puertas y ventanas estándar. Cortinas de enrollar.	0,5	Puertas de pino compensado. Aberturas exteriores de chapa doblada. Cortinas de enrollar de plástico o no tiene.	Madera estándar. Hierro simple contacto o no tiene.
Baños en suite, varios ambientes. Baño social. Artefactos de color. Ducha. Mezcladora fría/caliente. Cocinas: pileta doble, placares, office, lavadero.	1.5	Cocinas: pileta doble con mezcladora caliente/fría. Placares office. Baño. Duchas, artefactos y asulejos de color o blancos de primera, cerámicas. Buena grifería.	1	Cocinas: pileta de acero inoxidable. Placares bajo fogón. Agua caliente, amojos blancos y grifería común cromada.	0,5	Cocinas: pileta simple, placard bajo mesada. Agua caliente. Baño: lavabo de pared, artefactos blancos. Duchero. Agua caliente.	En cocinas: pileta de 2a sin placard. Sin agua caliente. Baño: aparatos blancos de 2a sin bañera ni bidet.
Embutida y con profusión de tomas.	1.5	Embutida y con profusión de tomas.	1	Embutida y tomas en cantidad suficiente.	0,5	Embutido con tomas mínimas.	Exterior o no tiene.
Profusión de placares, aire acondicionado, calefacción central. Grupo electrigeno. Ascensor. Portero eléctrico.	1.5	Placares en dormitorios. Calefacción central. Ascensor. Portero eléctrico.	1	Calefacción eléctrica. Placares en dormitorios. Ascensor. Portero eléctrico.	0,5	Sin calefacción	No tiene.
Profusión de elementos de alta funcionalidad, de fina terminación y gran confort. Óptimas condiciones de aireación e iluminación en habitaciones y servicios.	1.5	Buena funcionalidad. Buenas terminaciones y confort adecuado. Muy buenas condiciones de aireación e iluminación en habitaciones y servicios.	1	Terminaciones normales. Poco confort. Condiciones normales de iluminación y aireación. Poca funcionalidad.	0,5	Terminaciones regulares. Sin confort.	No tiene.

- ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

Deterioro muy importante, prácticamente en estado ruinoso e inhabitable.
Necesitado de reparaciones importantes, por defectos que comprometen las normales condiciones de habitabilidad o estabilidad.
Necesitado de reparaciones sencillas, por defectos que no comprometen las normales condiciones de habitabilidad o estabilidad.
Conservación normal, necesitado de reparaciones de poca importancia.
No acusa necesidad de reparación alguna, independientemente de la edad de la edificación.

11.3. La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.

12.- ADJUDICACIÓN:

12.1. Se adjudicará la Licitación a la oferta que se considere más conveniente, acorde la ponderación de los factores indicados en la Clausula 11.2; previo estudio de las presentadas y el asesoramiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sin perjuicio de la aplicación del Instituto de Mejora de Ofertas o Negociación (artículo 66 del TOCAF).

12.2. El organismo se reserva el derecho a adjudicar a la oferta que a su juicio sea la más conveniente para sus intereses o las necesidades del servicio, acorde la ponderación de los factores indicados en la Clausula 11.2 (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

13.- CONTRATACION:

Para poder contratar con la Administración es requisito excluyente estar en estado ACTIVO en el RUPE, acorde a lo dispuesto por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Si una vez dictado el acto administrativo el adjudicatario no hubiera adquirido dicho estado, la Administración otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir dicho requisito, bajo apercibimiento de adjudicar el Llamado al siguiente mejor oferente.

El adjudicatario deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el RUPE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nro. 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario 180/015 de 6 de julio de 2015.

12

3581



55

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República (artículo 69 del TOCAF), sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 15 de este Pliego.

Previo a la firma del contrato entre la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y el adjudicatario, este último deberá presentar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, que acredite que sus representantes no son deudores alimentarios (artículos 1 a 3 de la Ley Nro. 17.957 de 4 de abril de 2006 - Registro de Deudores Alimentarios y artículo 3º de la Ley Nro. 18.244 de 27 de diciembre de 2007).

14.- GARANTÍAS:

14.1. Modo de constituir las garantías. Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato deberán ser constituidas de acuerdo al artículo 64 del TOCAF.

El documento que al respecto presente el oferente, permanecerá en poder de la D.G.SS.FF.AA - S.T.S.FF.AA. por el plazo estipulado en este Pliego para el mantenimiento de la oferta o el contrato según corresponda.

14.2. Garantía de mantenimiento de oferta. El monto de la garantía de mantenimiento de ofertas, podrá ser constituido mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente a \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil)

14.3. Devolución de la garantía. Las garantías serán devueltas a los proponentes no adjudicados, a partir de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que la resolución sobre la licitación adquiera el carácter de definitiva o luego de vencido el plazo de mantenimiento de oferta (ver Cláusula 9).

14.4. Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los 10 días subsiguientes de la notificación al proponente de la aceptación de su oferta, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% del "valor de la adjudicación".

El documento que acredite que el oferente ha constituido dicha garantía a la orden de la D.G.SS.FF.AA - S.T.S.FF.AA., permanecerá en poder de ésta.

13

3582

La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez cumplido con el objeto y plazo del contrato.

15.- ESCRITURACIÓN:

15.1. A los efectos de coordinar el estudio de títulos y la escrituración del bien, la Asesoría Técnica Jurídica de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas se comunicará con el Escribano designado por el adjudicatario, a efectos de que el mismo suministre la siguiente documentación:

- a) En caso de que se actúe por apoderado, se deberá aportar certificado notarial haciendo referencia al poder, sus facultades y vigencia.
- b) Tratándose de personas jurídicas el certificado notarial deberá relacionar objeto, plazo y vigencia, la integración a efectos de comprobar su desvinculación como funcionarios de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y la representación invocada.
- c) Proceso Dominial del Inmueble que abarque los últimos 30 años en orden cronológico, incluyendo sucesiones, promesas, cesiones de promesas y destacar datos como comparecencias por poder, saldos de precio, etc., presentando copia autenticada de los Títulos de Propiedad. El citado relacionado deberá ser firmado por un Escribano, aprobando como bueno los títulos a nombre expreso de sus actuales propietarios y la naturaleza jurídica del bien.
- d) Certificado especial expedido por el BPS que habilite a enajenar, en caso de corresponder, o certificado de Arquitecto que acredite que las construcciones son anteriores a 1975 o que con posterioridad al último certificado especial obtenido del citado organismo, no se han realizado construcciones, demoliciones o modificaciones en el bien.
- e) Recibo de pago de contribución inmobiliaria y certificado de libre de deuda de Enseñanza Primaria expedido por la Dirección General Impositiva.
- f) En caso de propiedad horizontal, constancia de estar al día con los gastos comunes.
- g) Seguro de incendio en caso de tratarse de propiedad horizontal.
- h) Certificados municipales de: gravámenes, afectaciones, saneamiento y único departamental en caso de corresponder.
- i) Certificado de OSE que acredite estar al día en el pago.
- j) El inmueble deberá estar libre de ocupantes a cualquier título o cosas, salvo que el bien se encuentre arrendado (Cláusula 5.2 j).

14

3583



54

15.2. Una vez inspeccionado el bien y analizada la titulación y demás documentos requeridos, el oferente que resulte adjudicatario se obliga a otorgar el contrato de compraventa, el que será confeccionado por el Escribano designado por la parte compradora, estableciéndose en el mismo todos los controles y cláusulas que son de estilo en este tipo de contrataciones.

15.3. Serán de cargo de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas los gastos y honorarios devengados de la escrituración del inmueble a adquirir, que la Ley pone de cargo del adquirente.

16.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatario derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar lugar a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

16.1. Administrativas.

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso que se determine;
- c) eliminación de la empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013).

16.2. Pecuniarias.

a) Ejecución de las garantías de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley 15.569).

b) Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas al oferente o adjudicatario o cobrada de las garantías de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

15

3584

c) Las sanciones descriptas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiere corresponder.

17.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, entre otros, en los siguientes casos:

17.1. Aplicación reiterada de multas.

17.2. Incumplimiento de otras obligaciones que emergen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o del marco jurídico vigente.

17.3. Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas en los puntos 1 y 2 de esta Cláusula, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa de su incumplimiento, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses y cualesquiera gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la variación del I.P.C.

18.- MORA:

La mora se configurará de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el presente Pliego.

19.- FORMA VALIDA DE NOTIFICACION:

Se tendrá como forma válida de notificación el telegrama colacionado con copia y aviso de entrega, el fax y correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el RUPE (artículo 1.4 del Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014).

20.- NORMA GENERAL:

La presentación de una propuesta al presente Llamado, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones particulares expresadas en el presente Pliego de Condiciones, sin reserva de especie alguna.



21.- SITUACIONES NO PREVISTAS:

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.



7356

ANEXO I

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. OFERENTE:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podrá implicar la descalificación de la oferta.

18

3587

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 horas, o a través del correo compras@acce.gub.

19

3588



79

Anexo Nº II - Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Pública "Adquisición de un inmueble con destino a oficinas en la ciudad de Montevideo", así como las restantes normas que rigen la contratación. A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI: _____

20

3589

ANEXO III

PROPUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN DEL INMUEBLE

Lugar y fecha:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA

... quien suscribe, RUT... domiciliado a los efectos legales en la calle ... Nº... de la ciudad de ... tel... fax... e mail..., asume la obligación, sometiéndose a las leyes y tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, de ejecutar el objeto licitado, de acuerdo con las especificaciones y Pliegos correspondientes que declara conocer y acepta.

Se declara que se mantendrá la oferta de acuerdo a lo expresado en el Cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se adjunta la descripción del inmueble, de acuerdo a lo establecido en el objeto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Saluda atentamente.

Licitación Nº:

Fecha de apertura:

Nº de identificación en el BPS:

Nº de RUT:

Cotización:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

21

3590



R E S O L U C I O N M.D.N. **74145**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19028715

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército, por la cual solicita autorización para el pago de las Partidas que recibe el Personal destacado en la República Democrática del Congo, por el mes de febrero de 2019.-----

RESULTANDO: que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la presente erogación, según el informe de la Unidad de Gestión Económico Financiera de la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional.-----

CONSIDERANDO: que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, resolvió que una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el pago de las Partidas de dinero al personal desplegado en la Misión de Paz en la República Democrática del Congo, por el mes de febrero de 2019, por un importe de U\$S 1:004.784,00 (dólares estadounidenses un millón cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100), el que será atendido con cargo a la Financiación 1.8 "Fondos

de Terceros declarados por Ley", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----
2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Unidad de Gestión Económico Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en este Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Publicado en Boletín M.D.N. N.º 12476
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



DGRRFF-UGEF
JR/DG



R E S O L U C I O N M.D.N. **74146**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19032127

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército, por la cual solicita autorización para el pago de las Partidas que recibe el personal destacado en la República Democrática del Congo, por el mes de marzo de 2019.-----

RESULTANDO: que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la presente erogación, según el informe de la Unidad de Gestión Económico Financiera de la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional.-----

CONSIDERANDO: que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, resolvió que una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el pago de las Partidas de dinero al personal desplegado en la Misión de Paz en la República Democrática del Congo, por el mes de marzo de 2019, por un importe de U\$S 1:002.515,00 (dólares estadounidenses un millón dos mil quinientos quince con 00/100), el que será atendido con cargo a la Financiación 1.8 "Fondos de Terceros

declarados por Ley", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Unidad de Gestión Económico Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en este Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12476**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



DGRFFF-UGEF
JR/DG



R E S O L U C I O N M.D.N. **74147**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18048755

Montevideo, **27 MAY 2019**

VISTO: la solicitud de autorización para celebrar una transacción judicial formulada por el Comando General del Ejército, en relación a los autos caratulados: "POZZOLO HORNOS, CESAR GABRIEL C/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Contencioso Administrativo" IUE 431-637/2018 tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno.-----

RESULTANDO: I) que en el proceso jurisdiccional citado, cuyo patrocinio del Estado fue conferido a la Asesoría Jurídica de la División de Ejército II, el reclamante César Gabriel Pozzolo Hornos, reclama al Ministerio de Defensa Nacional, un monto total de \$ 829.767,00 (pesos uruguayos ochocientos veintinueve mil setecientos sesenta y siete con 00/100) más reajuste e interés legal, en virtud del vínculo de dicha naturaleza que mantuvo desde el mes de junio de 2015 hasta el mes de julio de 2017, con el Servicio de Cantinas Militares.-----

II) que la parte actora acepta llegar a un acuerdo transaccional por la suma total de \$ 102.748,00 (pesos uruguayos ciento dos mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100).-----

CONSIDERANDO: I) que los letrados patrocinantes del Comando General del Ejército consideran que conforme a las

circunstancias fácticas que dieron mérito al proceso judicial, no existiría posibilidad de enervar la responsabilidad del Estado, haciendo prever por el contrario, una condena en contra del Estado - Ministerio de Defensa Nacional.-----

II) que resulta favorable a los intereses del Estado arribar al acuerdo transaccional propuesto, por lo que corresponde autorizar a los letrados patrocinantes a celebrar dicho acuerdo en el trámite del procedimiento judicial incoado, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso, debiendo ejecutarse luego de homologada judicialmente la transacción, conforme al procedimiento ordenado por el artículo 400 del citado Código.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a los letrados patrocinantes del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército a suscribir una transacción judicial, en los autos caratulados "POZZOLO HORNOS, CESAR GABRIEL C/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Contencioso Administrativo" IUE 431-637/2018 tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera



Instancia de Mercedes de 3er. Turno, en los términos que surgen del RESULTANDO II) de la presente Resolución, debiendo seguirse el procedimiento previsto por el artículo 400 del Código General del Proceso una vez homologada judicialmente dicha transacción.-----
2do.- Publíquese y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese. -----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Directo General de Secretaría

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12476



RESOLUCION M.D.N. 74148

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19039016

Montevideo, 27 MAY 2019

VISTO: la solicitud formulada por la Cabo de 2da. (Esp. "B") Patricia Lorena Berriolo Bilbao, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para que se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 1ro. de mayo hasta el 31 de julio de 2019.--

RESULTANDO: que motiva su solicitud la preparación de la tesis final de la Licenciatura en Psicología.-----

CONSIDERANDO: I) que las licencias extraordinarias del Personal Subalterno se encuentran reguladas en el artículo 626 del Reglamento General del Servicio Nro. 21 aprobado por el Decreto 305/003 de 29 de julio de 2003, estableciéndose que no podrán excederse en un principio de 20 días de duración en el año militar.-----

II) que no obstante ello, el artículo 626 del referido Cuerpo Reglamentario le otorga a la Superioridad la facultad de conceder licencias extraordinarias por un plazo mayor.-----

III) que en el presente caso la Administración como Organó en ejercicio de potestades discrecionales debe ajustar su conducta al principio de razonabilidad, por lo que ha entendido conveniente conceder la licencia como se solicita.-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo dispuesto por el Reglamento General del Servicio Nro. 21 aprobado por el Decreto 305/003 de 29 de julio de 2003.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la Cabo de 2da. (Esp."B") Patricia Lorena Berriolo Bilbao, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas desde el 1ro. de mayo hasta el 31 de julio de 2019.-----

2do.- Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para que se agregue en la respectiva Hoja de Servicios y Hechos. Cumplido, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N° **12476**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPMIL
LR. SR.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría



Prof. Hernán Planchón